

## “POR MARES DE OLVIDOS”. CORRESPONDENCIA PRIVADA E INQUISICIÓN EN NUEVA ESPAÑA. SIGLOS XVI-XVIII<sup>1</sup>

“POR MARES DE OLVIDOS”. CORRESPONDENCIA PRIVADA E INQUISICIÓN EN NUEVA ESPAÑA. SIGLOS XVI-XVIII

“PELOS MARES DO ESQUECIMENTO”. A CORRESPONDÊNCIA PRIVADA E A INQUISIÇÃO EM NOVA ESPANHA. SÉCULOS XVI-XVIII

“POR MARES DE OLVIDOS”. PRIVATE CORRESPONDENCE AND INQUISITION IN NUEVA ESPAÑA, 16TH-17TH CENTURIES

“À TRAVERS LES MERS DE L’OUBLI.”  
CORRESPONDANCE PRIVÉE ET INQUISITION EN NOUVELLE-ESPAGNE. XVI-XVIIIÈME SIÈCLE

ROCÍO SÁNCHEZ RUBIO — ISABEL TESTÓN NÚÑEZ  
(Universidad de Extremadura)

**Rocío Sánchez Rubio**, es doctora en Historia Moderna. Profesora Titular de Historia Moderna en la Universidad de Extremadura. Pertenece al Grupo de Investigación: *GEHSOMP. Grupo para el estudio de la historia social en el occidente moderno peninsular*, de la Universidad de Extremadura. Ha publicado numerosos trabajos sobre los movimientos migratorios a América, entre ellos el que fue su tesis doctoral: *La emigración extremeña al Nuevo Mundo. Exclusiones voluntarias y forzosas de un pueblo periférico en el siglo*

<sup>1</sup> Este trabajo se inserta en el proyecto de investigación: *Las fronteras del Imperio español (1659-1812). Procesos de definición, formas de ocupación del espacio y sistemas de control del territorio*, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2010-17797). Así mismo también se beneficia de la cobertura científica proporcionada por el Grupo para el Estudio de la Historia Social en el Occidente Moderno Peninsular (GEHSOMP).



XVI (Madrid, 1993). Colabora desde hace años con Isabel Testón Núñez en el campo de la correspondencia privada y la cartografía histórica. Con ella ha publicado: *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, (Badajoz, 1999) e *Imágenes de un Imperio perdido. El Atlas del Marqués de Heliche*, (Badajoz, 2005). En la actualidad preparan la edición del libro, *Lazos de tinta, lazos de sangre. Cartas de familias extremeñas entre el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI y XVIII)*.

**Isabel Testón Núñez**, es doctora en Historia Moderna. Profesora Titular de Historia Moderna en la Universidad de Extremadura. Pertenece al Grupo de Investigación: *GEHSOMP. Grupo para el estudio de la historia social en el occidente moderno peninsular*, de la Universidad de Extremadura. Su dilatada actividad investigadora se inscribe en el tema de la historia social y de las mentalidades. Su tesis: *La mentalidad del hombre extremeño en el siglo XVII* (1982), fue publicada parcialmente con el título *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura* (Badajoz, 1985). Colabora desde hace años con Rocío Sánchez Rubio en el campo de la correspondencia privada y la cartografía histórica. Con ella ha publicado: *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, (Badajoz, 1999) e *Imágenes de un Imperio perdido. El Atlas del Marqués de Heliche*, (Badajoz, 2005). En la actualidad preparan la edición del libro, *Lazos de tinta, lazos de sangre. Cartas de familias extremeñas entre el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI y XVIII)*.

## RESUMEN

La documentación inquisitorial ha constituido desde hace tiempo el fondo a través del cual las autoras de este trabajo nos hemos aproximado a la correspondencia privada que se intercambiaba entre España y América durante el periodo moderno. En este trabajo se analizan los distintos usos que se dio a la correspondencia privada dentro del tribunal del Santo Oficio del distrito novohispano, utilizando para ello documentación procesal custodiada tanto en el Archivo General de la Nación de México como en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Las cartas constituyeron un elemento imprescindible en el procedimiento inquisitorial, sin el cual la labor de los inquisidores no hubiera sido posible, o al menos tendría que haberse desarrollado de otra manera. Dentro del engranaje de esta institución las misivas actuaron a la vez como elemento de denuncia y como prueba de verificación del delito, ayudando a corroborar la acusación o esclarecer los hechos, tanto inculpando como exculpando a los reos. Sin olvidar que las cartas fueron también un valioso documento de comunicación interna, que favoreció la constante relación de los tribunales y del personal que los integraban entre sí. Papeles todos vitales en el funcionamiento de la institución, aunque las cartas no siempre se aliaron con la acción de los inquisidores, sino que también, con más asiduidad de la que podríamos suponer, se pusieron en su contra, extorsionando y dificultando sus actuaciones de manera voluntaria o involuntaria.

La visión individualizada de cada uno de estos cometidos puede aportar a las misivas una valoración nueva e imprescindible para la comprensión del papel que desempeñaron dentro del conjunto de la sociedad del periodo moderno, convencidas del potencial informativo que también a este nivel encierra la correspondencia privada.

**Correspondencia privada.** Cartas. Inquisición. Nueva España. Periodo Moderno. Procedimiento inquisitorial



## RESUMO

A documentação inquisitorial já se tornou, há muito tempo, o fundo com o qual as autoras deste trabalho têm-se aproximado à correspondência privada que houve entre Espanha e América durante a Idade Moderna. Neste trabalho, analisam-se todos os usos que se deram à correspondência privada dentro do tribunal do Santo Ofício do distrito da Nova Espanha, utilizando para isso a documentação processual custodiada tanto no Arquivo Geral da Nação do México como no Arquivo Histórico Nacional de Madrid.

As cartas constituíram um elemento imprescindível no procedimento inquisitorial, sem o qual o trabalho dos inquisidores não teria sido possível ou pelo menos teria sido efetuado de outra maneira. Dentro da engrenagem desta instituição, as missivas agiram tanto como elemento de denúncia que como prova de verificação do delito, ajudando a corroborar a acusação ou a esclarecer os dados, tanto inculpando ou exculpando os acusados. Não se pode esquecer que as cartas foram também um valioso documento de comunicação interna que favoreceu a relação constante dos tribunais e do pessoal que os compunha. Todos estes papéis foram vitais no funcionamento da instituição, embora as cartas nem sempre tenham sido um aliado para as ações dos inquisidores, mas também foram, com mais assiduidade que se poderia supor um elemento em contra, extorquindo e dificultando as suas ações voluntaria ou involuntariamente.

A visão individualizada de cada um destes comissivos pode contribuir às missivas com uma nova avaliação indispensável para a compreensão do papel que desempenharam dentro do conjunto da sociedade da Idade Moderna, sem esquecer o potencial informativo que a correspondência privada encerra a este nível.

**Correspondência privada.** Cartas. Inquisição. Nova Espanha. Idade Moderna. Procedimento inquisitorial

## ABSTRACT

The authors of the present work have often used inquisitorial documents to approach private correspondence between Spain and America throughout the modern period. This article analyses the use given to private letters in the inquisitorial tribunal in Nueva España, for which forensic documents kept in the Archivo General de la Nación, Mexico, and the Archivo Histórico Nacional, Madrid, have been consulted.

Letters were an essential element in inquisitorial processes. Without them the task of the inquisitors would have been impossible, or at any rate would have had to be carried out differently. The inquisitorial process used letters both as basis for denunciation and as forensic evidence, supporting the accusations, clarifying the facts and in short serving as proof against or testimony in favour of the defendants. Letters were also a valuable tool for internal communication, facilitating the constant interaction between tribunals and their staff. These documents are essential for a full understanding of the institution, not only helping the inquisitors in their tasks but, more often than might be suspected, intentionally or accidentally hindering their efforts.

A well focused approach to each of these topics can offer a new understanding of the role played by private correspondence in the conveyance of information for modern society at large.

**Private correspondence.** Letters. Inquisition. Nueva España. Modern period. Inquisitorial processes.



## RESUMÉ

Les documents inquisitoriaux sont devenus depuis longtemps le fond qui a permis aux auteurs de ce travail d'approcher la correspondance privée échangée entre l'Espagne et l'Amérique pendant l'Ère Moderne. Dans ce travail, les différents usages donnés à la correspondance privée sont analysés au sein du tribunal de la Sainte Inquisition du district de la Nouvelle-Espagne, en utilisant les documents de procès gardés tant dans les Archives Générales de la Nation du Mexique que dans les Archives Historiques Nationales de Madrid.

Les lettres sont devenues un élément indispensable dans la procédure inquisitoriale, sans lesquelles le travail des inquisiteurs n'aurait pas pu être possible, ou tout au moins aurait été différent. Au sein de l'engrenage de cette institution, les missives ont agi tant comme élément de dénonce que comme preuve de vérification du délit, en aidant à corroborer l'accusation ou à éclaircir les faits, pour inculper ou innocenter les inculpés. Il ne faut pas oublier que les lettres furent également un document de communication interne de haute valeur, qui a favorisé la relation permanente des tribunaux et du personnel qui en faisait partie. Tous ces papiers furent vitaux dans le fonctionnement de l'institution, bien que les cartes ne se soient pas toujours alliées à l'action des inquisiteurs, elles sont devenues, plus fréquemment qu'on ne le pense, un élément contraire, en extorquant ou rendant difficile volontairement ou involontairement leurs actions.

Chaque charge revue avec du recul et individuellement peut apporter aux missives une nouvelle évaluation indispensable pour la compréhension du rôle qu'elles ont eu dans l'ensemble de la société de l'Ère Moderne, sans oublier le potentiel d'information que la correspondance privée peut contenir à ce niveau.

**Correspondance privée.** Lettres. Inquisition. La Nouvelle-Espagne. L'Ère Moderne. Procédure inquisitoriale



El interés recopilatorio de los epistolarios del periodo moderno en el ámbito hispánico tiene un largo recorrido que arranca tímidamente desde el último tercio del siglo XIX<sup>2</sup>. Sin embargo, la correspondencia privada no irrumpió en el panorama historiográfico con cierta entidad hasta un siglo después, en concreto a partir de finales de la década de los ochenta del siglo pasado. Desde entonces y hasta el presente, la nómina de recopilaciones epistolares sacadas a la luz en distintas publicaciones no ha dejado de crecer y todo parece indicar que no dejará de hacerlo en adelante.

La naturaleza privada de estos testimonios históricos no ha sido un obstáculo insalvable para su conservación. Es cierto que estos documentos personales y domésticos son escasos y difíciles de localizar, especialmente en el ámbito de la gente del común. Sin embargo, la oficialización que en ocasiones se les dio para cumplir una formalidad legal ha permitido que algunos escaparan a la destrucción y al olvido, que fue el destino habitual de la correspondencia personal. No siempre hizo falta que las cartas adquirieran este estatus semipúblico para que se conservaran; bastó con que alguien decidiera guardarlas y que otros más tarde siguieran su ejemplo<sup>3</sup>.

La labor incansable de muchos de nuestros colegas modernistas encaminada a la recuperación epistolar<sup>4</sup> se ha orientado fundamentalmente hacia dos tipos de fondos documentales. Por una parte, sobre todo durante la última década del pasado siglo, la mayoría de los esfuerzos se encaminaron hacia el Archivo de Indias, y más concretamente a los fondos correspondientes a su sección de Indiferente General. Era lógico que así fuera porque de sus legajos Enrique Otte extrajo el más rico y sorprendente conjunto de cartas privadas hasta entonces conocido, una publicación que, sin embargo, no agotaba este filón indagatorio<sup>5</sup>. Como era de esperar, ese magnífico y rico filón fue explorado con gran éxito por otros investigadores en un corto espacio de tiempo, de tal modo que antes de que concluyera

2 MARTÍNEZ MARTÍN, 2008, «Las correspondencias de la emigración en la época contemporánea: una mirada historiográfica», pp. 139-150 y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2007, *Desde la otra orilla. Cartas de Indias en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglos XVI-XVIII)*, pp. 15-20.

3 Este es el origen de las colecciones epistolares familiares, que por otra parte, fueron las que primero captaron la atención de investigadores y eruditos. Su adscripción a grandes personajes y a familias de la élite las han convertido en piezas codiciadas, merecedoras de un importante esfuerzo para darlas a conocer mediante su análisis y edición. Los ejemplos abundan y considerarlos aquí desviaría nuestra atención y objetivos. No obstante, creemos interesante resaltar que en paralelo al proceso de rescate de la correspondencia de la gente común se ha producido también una actividad destacable en lo que respecta a las colecciones epistolares de familias relacionadas con el mundo de los negocios, porque sus misivas se han revelado como piezas de gran valor tanto en el análisis de sus actividades económicas, como en el de sus relaciones sociales y de las redes que fueron capaces de tejer en su entorno familiar, profesional y social. También en este apartado los ejemplos son abundantes, aunque merece la pena destacar la copiosa colección de la familia Samaniego que se custodia en Archivo Histórico de Álava, de la que Alberto Angulo ha seleccionado un grupo de 500 epístolas (reproduciendo el texto íntegro de 80) que le sirven de base para realizar un sugerente análisis de esta familia alavesa a finales del Antiguo Régimen. ANGULO MORALES, 2007, *De Cameros a Bilbao. Negocios, familia y nobleza en tiempos de crisis (1770-1834)*.

4 Buena parte de los epistolarios publicados del periodo moderno y contemporáneo tienen como telón de fondo a la emigración ultramarina. Para conocer la evolución y las líneas de investigación de esta producción escrita surgida en el contexto migratorio, véase MARTÍNEZ MARTÍN, 2008, «Las correspondencias de la emigración en la época contemporánea: una mirada historiográfica», pp. 139-150.

5 OTTE, 1988, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*. El autor reproduce 650 “cartas de llamada o de reclamo” del siglo XVI y comienzos del XVII que los emigrantes enviaron a sus familiares y amigos para que éstos pudieran compartir su experiencia americana. En realidad esta espléndida obra era la culminación de una tarea indagatoria por parte del autor, cuyos frutos se fueron difundiendo a partir de mediados de la década de 1960 tanto en publicaciones alemanas como mexicanas e inglesas.



el siglo XX había salido a la luz un importante volumen de las cartas privadas que se custodian en el archivo sevillano<sup>6</sup>.

Un segundo camino transitado en la búsqueda de la correspondencia epistolar del periodo moderno se ha dirigido hacia los fondos judiciales<sup>7</sup> depositados en diferentes archivos españoles y americanos. Un recorrido que se inició también tempranamente<sup>8</sup>, pero con menor intensidad que las indagaciones realizadas en el Archivo de Indias, de tal manera que esta vía ha dado frutos más tardíos, pero así mismo de una enorme riqueza informativa, revelándose como una veta muy rica en posibilidades y por ahora no agotada. Por ello, en los últimos años se han editado diferentes colecciones epistolares procedentes de forma total o parcial de los fondos generados por las distintas instancias de la justicia de la Monarquía Hispánica. Estas cartas privadas integradas en los procesos judiciales sirvieron como pruebas de cargo o descargo de los acusados y fueron de gran ayuda para probar o no el cuerpo del delito. El resultado más visible de lo que estamos comentando es la publicación del libro de M<sup>a</sup> Carmen Martínez *Desde la otra orilla*, en el que se recopilan 277 cartas de emigrantes localizadas en diversas secciones del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid<sup>9</sup>. Además, otros trabajos se han sumado a esta importante labor de rescate de colecciones epistolares procedentes de los distintos fondos de la justicia civil. Tal es el caso de los libros de Antonio y Adelaida Cortijo Ocaña, el de Nieves Olmo y Juan Ramón Romero o el de Adolfo Abello García, de reciente aparición<sup>10</sup>. Del mismo modo, siguiendo la huella epistolar en los fondos de los archivos judiciales, también nosotras

- 6 MACÍAS, MORALES PADRÓN, 1991, *Cartas desde América, 1700-1800*; MÁRQUEZ MACÍAS, 1994, *Historia de América: La emigración española en tinta y papel* y PÉREZ MURILLO, 1999, *Cartas de emigrantes escritas desde Cuba. Estudio de las mentalidades y valores en el siglo XIX, Cádiz- Sevilla*. En el primero de estos libros se recopilan 226 cartas, en el segundo 149 misivas del último tercio del siglo XVIII y el primer cuarto del XIX, mientras que el tercero recoge 92 cartas escritas en los primeros años del siglo XIX. Otras secciones del Archivo General de Indias custodian también correspondencia privada que merecería ser rastreada. Así, dentro de los fondos del Juzgado de Bienes de Difuntos de la sección de Contratación, Luis V. Pelegrí Pedrosa ha localizado algunas cartas privadas en diversos expedientes de difuntos; Concepción Company ha rescatado varias misivas de tema amoroso en la sección de Escribanía de Cámara, mientras que Lara Arroyo Ruíz ha publicado la correspondencia de la familia Marticorena custodiada en la sección de Consulados del citado Archivo. PELEGRI PEDROSA, 1999, «Caudales y legados indios en los bienes de difuntos de Trujillo», pp. 449-482, COMPANY COMPAY, 1990, «Algunos rasgos del hablar de un panadero mejicano», pp.333-342 y ARROYO RUIZ, 2007, «Redes de influencia: relaciones privilegiadas en el comercio colonial a finales del siglo XVIII. Los Marticorena y su correspondencia epistolar».
- 7 Es cierto que los distintos archivos judiciales son los que han captado una mayor atención entre los historiadores en los últimos diez años, hecho comprensible si tenemos en cuenta la riqueza informativa que en materia epistolar esconden dentro de sus legajos. Pero también es digna de mención la labor de rastreo que se ha llevado a cabo en las distintas secciones de los Archivos Históricos Provinciales y en especial en los fondos de Protocolos Notariales. Una aportación de sumo interés por su contenido son las 47 epístolas que se intercambiaron los hermanos de la Cueva durante la primera mitad del XVII, que P. Hidalgo ha localizado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. HIDALGO NUCHERA, 2006, *Entre Castro del Río y México. Correspondencia privada de Diego de la Cueva y su hermano Juan, emigrante en Indias (1601-1641)*. Ver también LÓPEZ BENITO, 2000, «La cosmovisión de una mujer salmantina emigrada a Indias y vinculada con los Montejo de Yucatán, a través de sus cartas privadas», pp. 315-367.
- 8 Jesús González de Chávez publicó a mediados de la década de 1980 un conjunto de 16 cartas que localizó en las causas de bigamia del tribunal de la Inquisición de Gran Canaria, mientras que José María Usunáriz sacó a la luz en 1992 un importante conjunto epistolar de 90 unidades procedentes de diversos archivos navarros (Diocesano de Pamplona, Protocolos Notariales de Navarra y el Archivo General de Navarra), rescatadas todas ellas de diferentes documentos procesales. GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, 1985, «Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII», y USUNÁRIZ, 1992, *Una visión de la América del XVIII: Correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*.
- 9 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2007, *Desde la otra orilla. Cartas de Indias en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglos XVI-XVIII)*. Al igual que ocurrió en el caso de E. Otte, M<sup>a</sup>. C. Martínez fue adelantando algunos documentos relevantes en publicaciones anteriores, sobre todo los relacionados con el epistolario de Hernán Cortés. CORTÉS, 2003, *Cartas y memoriales*; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2006, *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*. Centrado en la etapa bajomedieval véase también el trabajo de JORNET i BENITO, 2002, «La correspondencia integrada en los procesos judiciales del siglo XIV en Cataluña. Función y contenido», pp.53-66.
- 10 CORTIJO OCAÑA, CORTIJO OCAÑA, 2003, *Cartas desde México y Guatemala (1540-1635). El proceso Díaz de la Reguera*. OLMO GARCÍA, ROMERO Y FERNÁNDEZ-PACHECO, 2007, *Cartas de Francisco de Ulloa a Constanza Villalobos. Documentos y sentimientos en torno a la conquista de América*; ALBELO GARCÍA, 2010, *Al recibo de ésta. Relaciones epistolares canario-americanas del siglo XVIII*. En la primera obra se reproducen doce documentos localizados por los autores en la Bancroft Library de la Universidad de California entre los que se encuentran siete cartas que sirvieron como probanza en un proceso judicial. La segunda de ellas contiene diecinueve epístolas que el eméritense Francisco de Ulloa envió desde Nueva España a Mérida dirigidas su prometida Constanza Villalobos en el primer tercio del siglo XVI, y que fueron localizadas por los autores del libro en el fondo del Archivo Judicial de Toledo. Mientras que en el tercer libro se han dado a conocer 186 cartas privadas canario-americanas algunas de las cuales proceden de de conflictos jurídicos de diversa índole, aunque en su mayor parte se han custodiado en archivos privados de carácter familiar.





dirigimos nuestra indagación hacia documentación inquisitorial depositada en el Archivo General de la Nación de México, en cuyos procesos de bigamia tuvimos la fortuna de localizar un conjunto de 382 misivas que publicamos hace ya doce años bajo el título *El hilo que une. Relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*<sup>11</sup>. Una labor de rastreo que aún no hemos concluido y que en la actualidad estamos ampliando a nuevas tipologías delictivas dentro del tribunal novohispano, en tanto que proyectamos trabajar los fondos de los restantes tribunales de distrito.

Nuestro interés por estos fondos documentales se sustenta en un hecho evidente, y es que dentro del procedimiento inquisitorial las cartas constituyeron un elemento imprescindible, sin el cual nos atrevemos a decir que la acción de los inquisidores no hubiera sido posible, o al menos tendría que haberse desarrollado de otra manera. Porque las cartas constituyen una pieza fundamental en el trabajo de los jueces inquisitoriales, actuando a la vez como elemento de denuncia -incluso de autoinculpación-, como prueba de verificación del delito y también como un valioso documento de comunicación interna, que favoreció la constante relación de los tribunales y del personal que los integraba entre sí. Papeles todos vitales, sin olvidar, como plantearemos más adelante, que las cartas no siempre se aliaron con la acción de los inquisidores, sino que también, con más asiduidad de la que podríamos suponer, se pusieron en su contra, extorsionando y dificultando sus actuaciones de manera voluntaria o involuntaria. La historia de los usos de esta manifestación escrita dentro de la institución inquisitorial puede aportar una valoración nueva, fundamental e imprescindible para la comprensión del papel que jugó la correspondencia dentro del conjunto de la sociedad del periodo moderno. No es la primera vez que se pone de manifiesto la importancia que la correspondencia tuvo en la historia de la Inquisición. Fue a través de ella como los miembros del Santo Oficio se comunicaron entre sí, tanto por necesidades inherentes al desempeño de sus cargos, como por intereses puramente personales<sup>12</sup>. Sin embargo, no se ha sistematizado de forma integral el papel que las cartas privadas tuvieron en la fase indagatoria y sumarial de los procesos incoados por la Inquisición, aunque sí se han abordado las prácticas de la escritura epistolar privada en momentos concretos de esas fases o en circunstancias precisas de las mismas<sup>13</sup>. Por ello, con este trabajo pretendemos aportar nuestro grano de arena para conocer mejor el potencial informativo que encierra la correspondencia privada desde una visión global en el conjunto de las actuaciones inquisitoriales, aunque focalizando nuestra atención sobre los fondos documentales generados por el tribunal novohispano<sup>14</sup>.

- 
- 11 SÁNCHEZ RUBIO, TESTÓN NÚÑEZ, 1999, *El hilo que une. Las relaciones epistolares entre el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*. Afortunadamente hace ya tiempo que la documentación epistolar ha dejado de ser únicamente una fuente de información. En las últimas décadas diversos trabajos han abordado también las prácticas epistolares y la diversidad de sus tipos y usos. Aunque, como señala A. Castillo, hace falta profundizar aún más en los significados y funciones de la escritura epistolar y en lo que aportan en relación con los niveles de competencia y cultura gráfico-textual. CASTILLO GÓMEZ, 2002, «Presentación ¡Gran invención, precioso hallazgo!», pp.13-16. Del mismo autor, 2005, «*El mejor retrato de cada uno*. La materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII», pp. 847-876.
- 12 Susana Cabezas Fontanilla realiza un completo análisis sobre esta correspondencia que se genera internamente en los tribunales del Santo Oficio, tanto la de carácter institucional o administrativa, como también la personal y privada. Señala la autora que este intercambio epistolar quedó perfectamente reglamentado, subrayando la importancia que tuvo para el gobierno y la administración de la Inquisición. CABEZAS FONTANILLA, 2002, «La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social», pp. 109-119. Ver también el trabajo de LORENZO CADARSO, 2002, «La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto castellano (siglos XVI-XVII)», pp. 121-144 y GALENDE DÍAZ, 2001, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», pp. 491-517.
- 13 Tales como las cartas de autoinculpación, analizadas por Juan Carlos Galende Díaz, y las de defensa y súplica que ha estudiado Antonio Castillo Gómez al indagar sobre la comunicación escrita y la práctica de la escritura en el universo carcelario de los siglos XVI y XVII, aunque con una perspectiva amplia y rebasando los límites del ámbito puramente inquisitorial. GALENDE DÍAZ, 2001, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», pp. 491-517; CASTILLO GÓMEZ, 2003, «Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII», pp. 147-170; del mismo autor, 2003 «El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación en ambas orillas del Atlántico», pp. 72-95.
- 14 Los procesos de fe del tribunal de México se encuentran depositados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y, sobre todo, en el Archivo General de la Nación de México. Para la elaboración de este trabajo se han tenido en cuenta ambos fondos documentales. Los documentos que utilizaremos son preferentemente cartas y billetes privados, que por razones diversas acabaron en manos de los inquisidores y se insertaron en los procesos de diferentes maneras.



## 1.- AL SERVICIO DE LA INQUISICIÓN

### 1.1- CARTAS QUE DELATAN

Queda claro que para los jueces del Santo Oficio las cartas fueron unas aliadas indiscutibles en el desempeño de su compleja misión. Estas misivas testimoniales, tan valiosas en su trabajo, a veces provenían de las pesquisas previas que deudos, conocidos e incluso enemigos de los reos habían efectuado, allanando de este modo el camino de los inquisidores. En tales casos, estos pesquisadores espontáneos con frecuencia se valieron de las misivas para realizar sus propias indagaciones. Comprobado el delito, se personificaban ante el Tribunal del Santo Oficio con las pruebas que lo corroboraban, que en su mayor parte consistían en papeles y cartas. Así mismo, si una vez abierta la causa eran llamados como testigos, también estaban en la obligación de aportar todas las pruebas que tuvieran a su alcance. Fuera como fuera, el caso es que también por esta vía, las cartas fluyeron a los tribunales copiosamente, nutriendo de información y testimonios a los inquisidores. Es gracias a este servicio como se ha podido conservar un volumen considerable de cartas privadas que de otra manera hubieran desaparecido. Pero no sólo las cartas llegaron físicamente a los tribunales y en su soporte original, porque con la misma frecuencia se alude también a cartas que no se conservaron pero que se escribieron, recibieron o leyeron, lo que contribuía a otorgar a estos papeles un enorme valor informativo dentro de las causas abiertas.

Mucho antes de que el pesado engranaje del Santo Oficio se pusiera en marcha, ya las cartas podían empezar a desempeñar un papel relevante en unos procesos que ni siquiera se habían incoado. Cuando la sospecha hacía su aparición y nadie del entorno podía encontrar una explicación se escribía a familiares o amigos para indagar unos hechos que se antojaban delictivos. Las respuestas podían tardar años, pero a veces confirmaban lo que era ya un secreto a voces. Alonso Ramiro de Hinojosa, un trujillano que se casó en México viviendo su primera mujer en España, tuvo la mala fortuna de toparse con dos paisanos que no creyeron su versión de que ésta había muerto antes de contraer el segundo matrimonio en Indias. Ambos escribieron a sus familias y recibieron la misma respuesta en la correspondencia que les llegó casi al unísono: que estaba «viva y buena», aunque sólo Cristóbal de Vivar dio el paso definitivo ante el tribunal para denunciar a su paisano por bigamo<sup>15</sup>. Como comprobamos en el caso anterior, la actividad epistolar mantenida en el ámbito privado podía ayudar a iniciar un proceso<sup>16</sup>, pero lo que resulta fundamental es que sin el recurso de las cartas la maquinaria inquisitorial no hubiera podido funcionar. En primer lugar, porque la puesta en marcha de dicho engranaje dependía en gran medida de la denuncia acusatoria<sup>17</sup> formulada ante los inquisidores por aquellos que, conociendo los hechos, se disponían con tal acto a limpiar su conciencia.

15 Cristóbal Fernández de Vivar escribió a su madre desde México y recibió una carta de ella en febrero y la misma duplicada en mayo de 1590. Por su parte Diego Mateos envió una carta a su hermano, obteniendo también respuesta a través de dos cartas enviadas desde Trujillo en julio de 1589 y mayo de 1590, que las recibe juntas en marzo de 1591. Las tres cartas se conservan en el proceso de Alonso Ramiro de Hinojosa, acusado de bigamia en marzo de 159. Archivo General de la Nación de México (AGNM), *Ramo de Inquisición*, vol. 184, exp. 11.

16 El 19 de febrero de 1722 se presentó ante el tribunal de México doña Juana Vázquez, natural de Toluca para denunciar que su marido Juan Miguel Jurado, del que se había ausentado de su lado 23 años atrás, se había vuelto a casar en Perú, según le habían referido algunas personas que habían venido de Lima. En su comparecencia afirmó que éste «escribía a la que declara en las ocasiones que se ofrecían para este reino, como parece por las cartas que exhibe que son siete, las que ha encontrado, unas firmadas y otras sin firma del dicho su marido y otras muchas que le escribió y no a encontrado, en que le dava noticias de sus buenos y malos suzesos y las causas porque se retardava su buelta». Así mismo, afirmó que en una de sus cartas le había pedido «que en el sobreescrito de las que le escribiese no sean de su letra ni diga a mi esposo». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 796.

17 La doctrina proclamó como deber de todo cristiano la obligación de denunciar a cualquier sospechoso de la fe. GACTO FERNÁNDEZ, 2005, «Reflexiones sobre el estilo judicial de la Inquisición española», pp. 417-440.





La actividad del Santo Oficio se sustentaba en denuncias<sup>18</sup>, que en la mayoría de los casos se efectuaban contando con la presencia del denunciante, porque lo preceptivo era que el delator se personara ante las autoridades inquisitoriales y expusiera verbalmente ante ellos sus sospechas<sup>19</sup>. Pero no siempre la comparecencia física resultaba posible y fue en estas circunstancias cuando las misivas adquirieron un auténtico protagonismo, de tal manera que un importante número de acusaciones se nutrieron de ellas. Denunciar por carta no era siempre una opción voluntaria y personal, sino condicionada por el contexto que rodeaba al acto acusatorio<sup>20</sup>. En este sentido, influía muy poderosamente la vastedad del espacio controlado por los inquisidores novohispanos y la necesaria conexión que en muchos casos se requirió con España, al encontrarse allí las pruebas de delito o la información primigenia de su comisión, cuando no la propia acusación que era enviada a alguno de los tribunales americanos donde terminaba por sustanciarse. De esta manera, las denuncias viajaron a través del Atlántico y del Pacífico o se desplazaron por el espacio americano en formato de cartas, al igual que las sospechas y las pruebas acusatorias llegaron al tribunal dentro de misivas, formándose así un perfecto entramado del que no podía escapar el infractor, pese a la inmensa distancia.

Tengamos en cuenta el caso que vamos a referir muy ilustrativo de la capacidad delatora de las cartas: Antonio Chacón cayó en las redes de la Inquisición novohispana en 1699 porque se descubrió que siendo casado en San Vicente de la Barquera, de donde era natural, había contraído un nuevo matrimonio en Puebla de los Ángeles. De nada sirvió que adoptara el alias de Juan Antonio Chacón y Gayón, ni de que escondiera su primer matrimonio haciendo una testificación falsa de viudedad, ignorando los doce años que estuvo casado en España y los cinco hijos que al partir dejó allí con su esposa. Tampoco le valió no contestar a ninguna de las «diferentes cartas» que ésta le escribió desde España, porque fueron precisamente las cartas que se cruzaron a través de los mares las que dieron al traste con todos sus planes. La chispa saltó con una misiva que un paisano, llamado Antonio Carrero, escribió desde Puebla de los Ángeles a su tío Francisco de Santander Marroquín, en la cual, entre otros asuntos, le daba noticias relativas de los compatriotas residentes en Puebla y en especial del matrimonio que había contraído Antonio Chacón con una vecina de dicha ciudad. Francisco de Santander, consciente de la dimensión de esta información, pues conocía personalmente a la primera esposa de Chacón y sabía que estaba viva, para cumplir con su obligación cristiana, se dirigió al comisario de Laredo con el fin de darle cuenta de los hechos, aportando además como prueba la carta de su sobrino Antonio Carrero. En vista de esta información, el comisario procedió a remitir al tribunal de México una carta de denuncia desde Laredo, refiriendo el caso y adjuntando como testimonios la declaración de Francisco de Santander y la misiva que éste le entregó cuando realizó su denuncia; una carta que se convertiría en prueba fundamental en el proceso que los inquisidores novohispanos incoaron contra

18 La fase instructiva del proceso inquisitorial tenía como punto de partida la denuncia o delación que se efectuaba a través de cartas. A veces la incriminación era directamente formalizada por el tribunal, existiendo una tercera posibilidad, que era la autodelación. Sobre este tema ha reflexionado en profundidad, DEDIEU, 1992, «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», pp. 95-108. Por su parte, B. Bennassar sostiene que esta pieza fundamental del engranaje inquisitorial se desarrollaba al abrigo del secreto. BENNASSAR, 1981, «La Inquisición o la pedagogía del miedo», pp. 94-125. Ver también GALENDE DÍAZ, 2001, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», pp. 496-499 y GARCÍA MARÍN, 1998, «Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado», pp. 137-149.

19 En relación a la actividad judicial del periodo moderno afirma Robert Muchembled que sin denunciantes no había justicia. MUCHEMBLE, 2010, *Una Historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*.

20 Siempre que fuera posible la denuncia debía realizarse ante los jueces inquisitoriales que residían en cada tribunal y en caso de que el delator viviese en otra población del distrito podría hacerlo ante los comisarios, que funcionaban como agentes locales también para recibir testificaciones fuera de la sede del tribunal. No obstante el Santo Oficio fue incapaz de crear una red homogénea que cubriera con regularidad todo el territorio, situación que empeora cuando nos adentramos en distritos con un control territorial tan amplio como es el caso de los americanos. Ver DEDIEU, 1992, «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», p. 97.



Antonio Chacón entre 1699 y 1701<sup>21</sup>.

Junto a las limitaciones que imponía la distancia para realizar denuncias de manera física, hay que tener también en cuenta que existían circunstancias personales, tales como las enfermedades y la clausura religiosa que también las paralizaban. En ambos casos se dificultaba enormemente la movilidad de los delatores, quienes, sin embargo, deseaban cumplir con las obligaciones acusatorias que la moral católica les había inculcado. De no ser por los escritos, cumplir con tales deberes hubiera resultado imposible, y por ello la misiva reforzó en tales circunstancias su función denunciadora. En este sentido, hay que resaltar la importante función que cumplieron las cartas a la hora de denunciar a los solicitantes, pues muchas de las mujeres afectadas por las proposiciones y acciones lascivas de sus confesores eran religiosas o vivían tras los muros de un convento. Cuando la joven española Eustaquia Sagaste, que residía en Puebla de los Ángeles, denunció ante los inquisidores a su padre espiritual, el jesuita don Joaquín Mariano Ibáñez, lo hizo mediante una carta firmada de su nombre, en los siguientes términos:

«Doy noticia a v.s., por motivo de haverme impuesto mi confesor la obligación tan estrecha que tengo de denunciar [...], y yo por cumplir como christiana y católica con mi obligación, y juntamente por hallarme de niña encerrada en este convento de la Santísima Trinidad y no poder ir en persona a hazerlo, con el dictamen de un confesor lo hago por escrito, embiando con portador seguro ésta»<sup>22</sup>.

Es cierto que en ocasiones estas mujeres podían personarse ante los inquisidores siempre y cuando guardaran las reglas de su orden y todas aquellas que una sociedad intransigente imponía a las mujeres honradas para transitar por la calle, pero aun así las cartas les servían para descargar la vergüenza que les debía suponer el relato ante los inquisidores de acciones tan escabrosas como las que debían referirles<sup>23</sup>. Además, el escrito correctamente formulado las ayudaba a esclarecer los hechos desde el principio<sup>24</sup>, ello sin contar que la carta les servía para demostrar el cumplimiento de la obligación cristiana de denunciar una conducta tan contraria a la ley y a la moral católica, acto que resultaba imprescindible para que pudiera cumplir con el sacramento de la penitencia. Si María Josefa Suárez se presentó el día 3 de abril de 1789 ante el tribunal de México con «una carta de su mano» en la que denunciaba a su confesor fray Jaime de Santa Teresa por haberla solicitado, lo hizo, tal como ella declaró, para que los inquisidores «le diesen el papel de haverse presentado y poderse ella confesar»<sup>25</sup>.

Para estas mujeres, la carta se convertía en el vehículo idóneo de la delación, aunque ésta y la

21 Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 5, fols. 1-5v. También el proceso por bigamia de Antonio de Leiden se inicia en España, en la ciudad de Sevilla por la denuncia que en 1692 realiza su primera mujer doña Josefa Antonia de Guzmán adjuntando a la misma una carta escrita por su esposo en julio de 1684. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 685.

22 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 37, fols. 1r.

23 Adelina Sarrión Mora sostiene que la propia naturaleza secreta del delito favoreció que las víctimas fuesen reticentes a su denuncia, a lo que se debe sumar la consideración de la mujer como un testigo poco fiable, el sentimiento de culpa que experimentaban muchas de ellas y la exposición a la deshonra a que se vieron sometidas irremediamente. SARRIÓN MORA, 1994, *Sexualidad y confesión. La solicitud en el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, pp.73 y 269-317.

24 Cuando a la madre María Luz Rodríguez, religiosa del convento de la Encarnación de la ciudad de Guadalajara en México, los inquisidores le pidieron que aclarara parte de la testificación que les había formulado por carta misiva y le dieron la opción de efectuarla a través de su confesor o por escrito ella decidió «que la formará por escrito», apostillando que «elegí el hacerlo así por facilitarme este medio más claridad y reflexión». AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 2, fol. 36r.

25 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 6, fol. 6r.



redacción de la misiva se realiza en un entorno mediatizado<sup>26</sup> por un segundo confesor, al que la penitente traslada lo acontecido con su padre espiritual. Este nuevo sacerdote es quien guía a la penitente, a pesar de sus miedos y sus dudas, hacia el obligado acto de la delación ante los inquisidores. Se ofrece a orientarla y suele ser él quien le recomienda la escritura de una carta delatoria, que con frecuencia redacta e incluso traslada personalmente al propio tribunal. Así, la joven María Josefa Suárez, que en poco más de un mes escribió siete cartas al tribunal relacionadas con la denuncia a su confesor, informó a los inquisidores:

«que ella escribió y anotó las cartas que remitió a este Santo Oficio y a sus comisarios; y el padre fray Juan Herrero, religioso de san Antonio, le dijo como había de escribir al comisario la primera carta de denuncia, y las demás el otro padre con quien consultó, quien le decía siempre diga la verdad»<sup>27</sup>.

Numerosas cartas reunidas por la Inquisición como pruebas de determinados delitos surgieron en el ámbito privado, y por circunstancias ajenas a su escritura acabaron siendo el detonante de un proceso. Por una parte, hemos de referir aquellos casos en los que los emisores solicitan en sus cartas que el receptor no mantenga una actitud pasiva, sino que actúe con diligencia ante la irregular conducta de alguien al que se conoce bien, y al que con frecuencia están unidos por lazos afectivos. En 1617 Juana Díaz escribió una carta desde Sevilla a su hijo Juan Díaz Fermeño refiriéndole con palabras desgarradoras el abandono que la menor de sus hijas había sufrido de su marido. Sospechando que se encontraba en Veracruz, donde había contraído nuevo matrimonio le decía: «Y así hijo, por amor de Dios, con gran secreto lo busquéis y justo será que lo entreguéis a la Inquisición porque mi alma no muera con este dolor». Fue de esta manera como se inició el proceso del marinero portugués Francisco Riberos ante cuya causa se personó el destinatario de la misiva llevándola consigo para entregarla a los inquisidores<sup>28</sup>. Resulta evidente que sin el amparo del secreto inquisitorial las familias lo hubieran tenido más difícil. El secreto de la causa ayudaba a dar ese paso doloroso que comprometía a uno de los suyos, condenándole al deshonor y a la humillación, que por otra parte se extendía también a los de su estirpe. Por ello, cuando a través de cartas se solicitaban noticias de familiares, amigos o conocidos de los que se sospechaba que habían incurrido en delitos perseguidos por la Inquisición, los destinatarios de esas misivas se personaban ante el tribunal para exhibir esos documentos que tanto valor tenían para iniciar o sustentar un proceso<sup>29</sup>.

Junto a estos casos existen también familias que obraron en la dirección opuesta, familias que

26 La amenaza hecha por los confesores de suspender la absolución fue una de las razones que motivaron la mayor parte de las testificaciones. SARRIÓN MORA, 1994, *Sexualidad y confesión. La solicitud en el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, pp.76-77 y 310-311.

27 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 6, fols. 813v. Ver también AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 31, fols. 1v-2r.

28 Además de esa misiva hizo entrega de otra carta dirigida por la hermana a su marido. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 325. También la carta que Bárbara Javiera desde México escribió a su esposo Francisco de Zárate en Querétaro amenazándole con denunciarle al Santo Oficio por haberse vuelto a casar, fue presentada como prueba en su proceso: «te envío a advertir lo que se te previene, que yo, opuesta al renuncio como estoy, en el instante que te cases me pongo en tu tierra y con los señores inquisidores para tu castigo». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1035. Lucas Miguel Fajardo trajo desde Sanlúcar algunas cartas de María Díaz para que se las hiciera llegar a su marido Gonzalo Guerrero. Además de ellas le entregó un papel para que en caso de que no quisiera volver el dicho Gonzalo a su lado, se lo diese al Santo Tribunal para que lo castigasen. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 673.

29 Así lo hizo Alonso Vivas con la carta que su hermana Catalina Suárez le remite desde Moguer en 1588, suplicándole que buscara a su marido del que nada había sabido tras diecisiete años de ausencia. Archivo General de la Nación de México, *Ramo de Inquisición*, vol. 138. Antes de partir de España el fraile agustino Pedro de Aguirre recibió una carta de Mariana de Ayala donde ésta le pedía: «La merced que v.md. me ha de hacer es buscar en la Puebla de los Angeles a Pedro Román de Hervas, que es natural de Don Benito, en Extremadura, y dirán de él en casa de Francisco Ruiz de Monjaraz, bordador. saber en qué se ocupa y que intento tiene, y darle esta carta, reprendiéndole mucho el descuido grande que tiene con su mujer, y aún amenazarle para que procure acordarse de ella y venirse». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 478(1).



nunca tuvieron intención de airear el pecado de los suyos y trataron de ocultar esa información en la más estricta intimidad, movidos por un acto de complicidad con el ser querido y también por la amenaza de infamia que el procedimiento inquisitorial podía irradiar sobre la parentela del inculpado. Los parientes de doña Manuela Noriega Zelis, desposada con don Pedro Mendoza Escalante, utilizaron repetidamente la correspondencia como una vía de persuasión y amenaza con el objeto de que éste se volviera a España para hacer vida maridable con su esposa<sup>30</sup>, aunque no llegaron a dar el paso de realizar una denuncia formal ante la Inquisición. Por su parte, Francisca de Jesús escribió desde Sevilla varias cartas a su hijo Francisco previniéndole de un primo, a quien le habían quitado en España el hábito de fraile por bellaquerías y pretendía además casarse en Indias. En todas estas cartas Francisca siempre pedía a su hijo que las rompiera después de leerlas; por ello cuando Francisco, llevado por su celo cristiano, fue a denunciar el caso ante el tribunal novohispano en 1634 solo pudo entregar una carta medio rota de las muchas que habían llegado a sus manos, justificándose «que si avía roto esta y otras cartas fue llevado del justo temor del daño que se podía venir a su pariente»<sup>31</sup>.

Por tanto, en ocasiones no hacía falta formular denuncia alguna, sino simplemente personarse ante el tribunal para hacer entrega de cartas comprometedoras, que podían servir de base para iniciar un proceso o, lo más frecuente, sustentar la acusación en los ya abiertos. Numerosos procesos refieren estas entregas de misivas ante el Santo Oficio y las circunstancias que propiciaron su posesión o su hallazgo. Lorenzo Hernández entregó seis cartas que comprometían seriamente a Silvestre Fernández porque demostraban la existencia de una primera esposa en Cádiz estando también casado en el pueblo de Cocoyoque. Al preguntarle los inquisidores por qué estaban en su poder refirió que ambos habían vivido y trabajado juntos y que tras ausentarse aquél, «se quedaron sus trastes en poder del declarante, el qual encontró entre ellos la cartera con dichas cartas»<sup>32</sup>. Nicolasa Florencio, al registrar la caja de ropa de su marido, «halló una carta entre otros papeles» y ya no tuvo dudas de que estaba también casado en el Puerto de Santa María con otra mujer, por razón del «tratamiento de la carta y expresión de su firma»<sup>33</sup>. Fue también un descuido lo que llevó a Antonio Rodríguez Becerra ante el tribunal del Santo Oficio, al dejar por olvido en una iglesia del pueblo de Sombrerete «sobre una cajuela que está junto a la pila de agua bendita dos cartas, que la una estaba abierta y la otra cerrada». Cristóbal Hernández las encontró «y por el escrúpulo que le causó verle casado en esta tierra en la dicha villa y minas y que su madre le nombra a su mujer en España, se determinó a venir a este Santo Oficio a manifestarlo [...] y a exhibir las dichas cartas»<sup>34</sup>.

La casuística de estos hallazgos es muy amplia y no siempre se relaciona con el azar que eufemísticamente se enmascara con la expresión muy habitual de «haber venido a sus manos». Aunque algunos procesos refieren historias de cartas que fueron exhibidas en el Santo Oficio cerradas y selladas<sup>35</sup>, no faltan casos en los que de manera premeditada se violó la privacidad epistolar, abriéndose cartas

30 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp.1, fols. 15v y 75r-76r.

31 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 380. Tal como refirió en su comparecencia, también Pedro Rodríguez Hidalgo rompió las cartas que su hermana le enviaba desde Sevilla, donde le suplicaba que buscara a Alonso Guerra, el marido de su hija Catalina, ausente en Indias desde hacía dieciocho años. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 256..

32 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 816.

33 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 929. La denuncia fue presentada en 1754 por don José Antonio Menije Quirós, alguacil mayor, quien hizo entrega de la citada carta.

34 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 308, exp. 18.

35 En el proceso abierto contra Diego Felipe, los inquisidores anotaron: «viernes, siete del mes de enero de mill y seiscientos y cinco años, Pedro de Fuentes, contador del marqués del Valle, exhibió esta carta en el Santo Oficio, cerrada y sellada». La citada carta le había sido remitida desde Sevilla por Leonor de Cervantes para que se la hiciera llegar a su sobrino Diego Felipe, en México. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 281. De la misma manera obró un paje del marqués de Casafuerte, virrey de Nueva España, al entregar una carta cerrada que le había dado una mujer de Mallorca para su marido Bernardo Capó, sospechando aquélla que se había casado por segunda vez. El 4 de febrero de 1723 Francisco de los Ríos, secretario del secreto del Santo Oficio «mandó se abra dicha carta y que reconozido su contenido se pueda dar la providencia conveniente». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1722.



y accediendo a su contenido íntimo y personal<sup>36</sup>. Fueron los celos los que empujaron a Francisca Ramírez de Arellano a seguir la pista de «una carta roturada y sobreescrita para el dicho Juan Antonio Landívar, su marido». Sospechando que fuera de alguna amante «procuró conseguir dicha carta y, habiéndose descuydado [...], se la sacó ésta de la faltriquera de los calzones por havérselos mudado y déjándolos casualmente sobre una caja y, habiendo coxido dicha carta, la leyó y vio que era de dicha mujer llamada Juana de Tobar», que resultó ser la esposa abandonada en España<sup>37</sup>.

A veces las cartas que aportaban la prueba del delito no se encuentran físicamente en el proceso, ni tampoco fueron copiadas dentro de él, pero se alude a que alguna vez existieron y que fueron leídas, vistas o escuchada leer a otros, como le sucedió a José Verdugo en la ciudad de Taxco, quien en su calidad de testigo del proceso abierto contra Juan Rodríguez de Pineda por casado dos veces declaró:

«que con ocasión de haber llegado a una tienda oyó leer una carta remitida de las Yslas Philipinas en las que daban razón estar casado en dichas Yslas Juan de Pineda, vesino que fue del dicho real de Tasco, constándole estar casado el dicho Juan de Pineda en dicho real, en donde se mantiene su legítima muger»<sup>38</sup>.

Esta claro que las denuncias, aunque surgen en un contexto de fervor católico, podían quedar sujetas a la arbitrariedad humana, circunstancia que por extensión también afectaba a los instrumentos mediante los cuales se efectuaban tales acusaciones, es decir, las cartas. Una realidad que nos conduce directamente a una cuestión que se entreteje con el valor delatorio de las misivas: la instrumentalización de la carta como un elemento de presión para alcanzar determinados objetivos. Por tanto, las cartas podían ser manipuladas para acusar en falso e incluso llegaban a ser utilizadas como armas de coacción. Don Carlos de Escalona vio frustrarse el matrimonio que iba a contraer con la hija de un mercader de México porque maliciosamente un conocido «escribió una carta al padre de la novia diciendo que no casase a su hija con el dicho don Carlos de Escalona, porque era hijo de hebreos»<sup>39</sup>. Otra carta maliciosa había puesto en peligro la honorabilidad de Isabel de Espinosa a quien se le acusó de practicar hechizos en México. Fue ella quien decidió presentar la carta ante los inquisidores para limpiar su buen nombre pidiendo que se hiciera «averiguación de lo que en ella dize contra ella Gerónimo de Ojeda y si estuviere culpada sea castigada y si no, lo sea el susodicho por los testimonios que levanta»<sup>40</sup>. Estas cartas exculpatorias fueron remitidas frecuentemente al Santo Oficio para desmentir acusaciones e impedir que las diligencias se iniciaran, y también conseguir, si el proceso se había in-

36 Ignacio Ruiz, mayordomo de un obraje de México abrió sin permiso una carta dirigida a un compañero porque en el sobrescrito ponía: «A mi querido esposo Francisco de Sárate, en la ciudad de Querétaro, a 27 de junio del año de 1763». En su comparecencia declaró que «ansi que leyó los primeros renglones de dicha carta entró en noticia de que este Francisco de Sárate era casado en México con la mujer que le escribe». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1035. También José de Robles y José Boso abrieron una carta que no era para ellos sino para Agustín de Quesada, un español casado en Cádiz, que se había vuelto a casar en Veracruz. La misma persona que portaba la carta desde España y les pidió que la hicieran llegar a su destino les comunicó que Agustín ya era casado en Cádiz y que conocía a su mujer, «Y que dudando el denunciante de esta verdad abrió la carta que presenta el tal José Boso y la leyeron el denunciante y el referido [...] y se hallaron presentes que la bieron y la oieron don Cristóbal de Salazar, español, avecindado en Veracruz y otro mozo llamado don José, cuyo apellido no se acuerdan, y que esta conferencia fue en la casa donde posaba el declarante». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 820.

37 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 722. Por su parte, Manuel de Murga Salazar, como albacea y heredero de su difunto suegro, pudo tener acceso a todos sus papeles, averiguando por las cartas que éste guardaba que había «incurrido en el crimen de la poligamia». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 850.

38 Esta declaración llevará a que el Santo Oficio de México ordene que en Filipinas se abran las diligencias necesarias para averiguar la verdad del caso. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 801.

39 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 17, fols. 4r-4v.

40 En dicha carta enviada por Jerónimo de Ojeda a una tal Faviana se decía de Isabel: «he hallado [...] en la casa de la señora rezadora lo que ella no pensó; que lo menos son uñas y carne de ahorcado y cresta y barbas de gallo y otras hechicerías, que en gente cristiana ni aun entre mala gente habían de caber. Tan malas cosas son muy de Santo Oficio». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 308.





coado ya, que éste se cerrara. La carta que escribió la toledana Ana Hernández al tribunal de México en 1554 tenía la finalidad de defender su inocencia ante las informaciones que la acusaban de haberse casado en Indias a pesar de vivir su primer marido en Castilla.

«a mi noticia ha venido que algunas personas por mal querer que me quieren [...] han dicho que soy casada en Castilla, lo qual es falso [...]. Porque yo soy casada en esta ciudad con Juan López de Utiel por mano de vuestra señoría como más largamente consta»<sup>41</sup>.

El mal querer de algunas personas al que se refería esta mujer era del mismo tenor del que argumentaba Miguel González Chumacero para exculpar a su tío León Páez Chumacero, gobernador de la provincia de Soconusco, denunciado en 1582 por blasfemias y seguir la «secta de Martin Luthero». En la larga carta que remitió al tribunal presentó información sobre los manejos de la comisión encargada de realizar la investigación, arremetiendo duramente contra su responsable, a quien calificó de enemigo acérrimo de su pariente<sup>42</sup>.

No es que pongamos en duda las buenas intenciones de los denunciantes, sólo pretendemos resaltar la enorme versatilidad que poseían las cartas y el considerable valor informativo que se les otorgaba. A pesar de ello, y aunque los inquisidores se esforzaban en confirmar la veracidad de las cartas-denuncia, es evidente que en ocasiones éstas se convirtieron en instrumentos de dudoso valor testimonial. Tengamos en cuenta el caso que referiremos a continuación en el que una analfabeta denunció a su confesor mediante una carta, cuyo contenido real desconoció siempre, por razones obvias. Por si esto no bastara, la carta de denuncia pasó por diferentes manos antes de llegar a los inquisidores, por lo que también pudo ser objeto de manipulación, tal como la interesada explicó a los jueces del Santo Oficio novohispano. La joven en cuestión se llamaba Margarita de Velarde y residía en el monasterio de Santa Catalina de Sena de la población de Antequera, en Nueva España, cuando en septiembre de 1705 se presentó ante el comisario de su ciudad con «un papel que escribió al comisario de este Santo Oficio», en el que denunciaba que fray Juan de Alcántara la había solicitado. Cuando al iniciar las pesquisas los inquisidores le pidieron que verificara la autoría de dicho papel:

«ella reconoce por suia la firma, no porque lo escribiese, que no save escribir, pero que aconsejada de su confesor pidió a cierto religioso sacerdote se lo escribiese, como lo hizo, y escrito lo entregó a la dicha Margarita, quien sin desir su contenido

41 En su carta refería también que esta acusación se sostenía en unos hechos acaecidos años atrás, que pasó a exponer en su escrito. Hacía diez años que se había casado en la ciudad de Guatemala con García de Escobar. Desde el principio su vida fue un infierno al lado de un hombre vicioso, que bebía demasiado y que le gustaban las mujeres. Para librarse de su marido ella misma extendió la noticia de que era casada en Toledo, solicitando a un clérigo «que se llama Fulano Alegrías porque venía de Castilla, dijese que conocía a un hombre con quien yo dije que era casada. El cual dijo que lo vio en Toledo, con mujer e hijos por lo cual [...] el dicho señor Obispo de Guatemala me mandó apartar. Y en este medio tiempo el susodicho García de Escobar murió [...]». Atrapada en su propia mentira pedía al tribunal una carta de recepturía para enviar su poder con un pasajero que regresaba a España que hiciera información «de que ella es libre y que en Castilla no tiene marido», solicitando, además, que «la dicha carta de recepturía sea con término y plazo ultramarino de dos años para que se pueda ir a la dicha ciudad de Toledo y haya tiempo para negociar lo susodicho y traerlo a esta ciudad para que vuestra señoría lo vea y vista ser como yo lo digo». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 36(2).

42 La comisión fue realizada por el reverendo Jerónimo Romero, beneficiado de Huetlan, y las testificaciones se recogieron entre octubre de 1582 y julio de 1583. Entre las acusaciones que vierte en su carta para exculpar al gobernador de Soconusco señala que el tal Romero le enseñó la comisión que le enviaron desde México «cerrada y con su sobre escrito a manera de carta misiva», por tanto no guardó el secreto al que estaba obligado, porque igual que se lo enseñó a él lo pudo hacer a otros. Además advierte que al recoger su testificación puso cosas en ella que nunca salieron de su boca. También informaba que su tío se encontraba muy enfermo y que la causa de su enfermedad era «la pesadumbre que le ocasionaban las malas gentes de esta tierra y verse solo sin su mujer y once hijos que tiene». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1584.



pidió a una hermana suia, religiosa de dicho combento, lo firmase en su nombre, como lo hizo»<sup>43</sup>.

Los inquisidores barajaban la posibilidad de tales manipulaciones, y por ello sometieron a todas las cartas y papeles a un sistemático y complicado proceso de validación y control inquisitorial que se repite machaconamente en todos los procesos que contienen cartas delatorias y testimoniales: la persona que ha aportado o ha escrito las cartas debe validar su autenticidad en audiencia pública y a veces, dependiendo de la importancia del escrito, incluso varias veces en las diferentes fases del proceso: «reconoció por suio, de su puño y letra, este papel que se le mostró y leió en la publicación de testigos, y ser el mismo que había escrito al padre fray Antonio Casimiro Montenegro»<sup>44</sup>. De la misma manera María Luisa Páez al revisar la pequeña carta de denuncia que había entregado al tribunal de México acusando a su confesor de haberla solicitado, la reconoció por suya, ratificando que la firma es «la misma que usa y acostumbra a echar en todas sus cartas y papeles»<sup>45</sup>.

### 1.B.- CARTAS QUE CONFIRMAN, AYUDAN Y EXCULPAN

No cabe duda de que las cartas estaban dotadas de un innegable valor testimonial, un valor que se sobredimensiona cuando, como en el caso que estamos analizando, la vastedad del territorio y la enorme distancia con la metrópoli dificultaban los contactos personales directos, hasta hacerlos imposibles. Por esta razón muchas veces las pesquisas de los inquisidores dependían en gran medida de pruebas sustentadas sobre papel escrito, entre los cuales, debido a la utilidad y difusión social que poseían, las cartas aparecen como uno de los documentos testimoniales más frecuentes y utilizados en el ámbito inquisitorial. Tanto es así que los posibles papeles y cartas se buscan con avidez nada más detener al reo, porque en caso de existir, podían contener valiosas pruebas validadoras del delito. Así lo testimonia Francisco de la Torre, un reo procesado en 1636 por el tribunal de México, quien informa que,

«quando le trujeron presso a este Santo Oficio, al tiempo de reconozarle y entregar algunos papeles que traía en la faltriquera, tomó en las manos este confesante la carta que dicho don Francisco de la Torre le había dado, y reconozido del bien que le había hecho, quiso rasgalla y de hecho enpeçó a romperla en presencia del infraescrito secretario [...] de este Santo Oficio y de Francisco Ruiz Marañon, alcaide de las cárzeles secretas, y la verdad es que su ánimo fue de escusar que no se biesse en este tribunal la dicha carta»<sup>46</sup>.

Esta inmediatez en la localización de los escritos se detecta en numerosos procesos, tal como

43 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 31, fols.1-1v.

44 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 36, fol. 5v

45 AHN, *Inquisición*, Leg.1730, exp. 36, fol. 5v. En este sentido, como nos recuerda Pedro L. Lorenzo Cadarso, la correspondencia epistolar en los procesos judiciales, aunque aportase información importante para el desarrollo de las investigaciones, no podía utilizarse directamente en los procesos, a no ser que lo certificase el escribano adscrito a la causa. LORENZO CADARSO, 1999, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*.

46 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 13, fols. 2r-12v.



podemos comprobar en la causa incoada en 1778 por los jueces inquisitoriales contra fray Diego Mateos Yáñez, acusado por delito de solicitudación, pues se procedió con celeridad a inventariar sus escasas pertenencias:

«un hábito completo de su orden y una muda de ropa interior, quatro servilletas y un poco de chocolate, que dexó en su convento, y además se le encontró un paquete de cartas y esquelas abiertas, en número de quarenta y dos incluso los sobrescritos y dos estampas, una de Nuestra Señora de Guadalupe y otra de Loreto»<sup>47</sup>.

Claro está que ese valor añadido que posee la correspondencia arroja sobre ella un índice de riesgo para quien la guarda y la utiliza, pues en el peor de los casos podía conducirlo directamente a las cárceles del Santo Oficio. Es decir, conservar ciertas misivas entrañaba sus peligros, y a pesar de ello muchos lo hacían porque, ya lo hemos dicho en otras ocasiones, eran el hilo invisible que unía a los seres queridos en la distancia, en el tiempo y en el espacio<sup>48</sup>.

Al preguntarle por el paradero de una carta que le inculpaba, fray José de San Ignacio informó a los inquisidores que «por el uso de traerla en la manga no le quedó más de medio pliego del principio de ella»<sup>49</sup>. Con idéntica actitud de apego a las misivas escritas respondió doña Manuela Noriega Zelis cuando los inquisidores le preguntaron por el paradero de las cartas que su marido, el bígamo Pedro Mendoza Escalante, le envió desde Puebla al valle de Riba de Deva, en Oviedo, donde ella residía:

«que todas las cartas que había rezivido deste reo y escritola después del matrimonio las tenía y conserbava entre sus papeles su difunto padre»<sup>50</sup>.

En el caso de la correspondencia profesional, su temática y abultado volumen, favorecía con frecuencia su eliminación<sup>51</sup>. Aunque también es verdad que algunos receptores de correspondencia privada optaron por su eliminación al no considerarla de interés o no estimar necesaria su preservación. Pedro de Mendoza Escalante declaró ante los inquisidores novohispanos que:

«de las noticias de España en ninguna se le participó la noticia de la efectación del casamiento, sin embargo de haver recibido cartas de los dichos don Facundo, don Diego de Posada, don Juan y doña Manuela de Noriega, que no presenta por no haverlas guardado, ni pareziolle nezesario»<sup>52</sup>.

47 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 23, fol. 9v. En el proceso abierto contra Cristóbal Rodríguez los inquisidores anotaron lo siguiente: «Esta carta y la antecedente se hallaron en una bolsa de unos calzones de Christóval Rodríguez [...] oi dies y nueve de julio de seiscientos y setenta y cinco hiço en su presencia y dijo como consta de dichas cartas que eran de su muger Ana Núñez, y vistas por el inquisidor don Martin de Salto Guzmán mandó se pongan en su proceso y las vea el señor inquisidor fiscal de que doi fe». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 666. De la misma manera, los inquisidores anotaron haber encontrado una carta en el registro que efectuaron en la casa de un encausado cuando fue detenido («carta que se halló al reo quando fue preso»). AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 102. Carta Isidro Pérez, Santa Olalla a 19 de septiembre de 1549.

48 TESTÓN NÚÑEZ, SÁNCHEZ RUBIO, 2008, «De todo he estado ignorante por no haber visto letra de vuesa merced. La correspondencia epistolar como vehículo de comunicación en la sociedad moderna», pp. 771-798.

49 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 24, fol. 10v.

50 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 34v.

51 AHN, *Inquisición*, Leg. 1729, exp. 6, fols. 32r-33r.

52 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 26v.



Intuimos que la actuación de este hombre no debió ser la habitual, sobre todo porque existía una tácita obligación de guardar la correspondencia cuando se presumía era sospechosa, o cuando podía ser de utilidad para demostrar múltiples acciones, incluidas las delictivas, como es el caso que aquí nos ocupa.

En algunos procesos por bigamia no deja de sorprendernos el apego que muestran los inculpa-dos por las cartas que recibían de España, cartas que guardaron durante años en secreto llevándolas incluso consigo. Cartas comprometedoras, es cierto, pero que les permitía mantener unos vínculos que en realidad no querían romper. Juan de Sierra, un malloquín casado en el Puerto de Santa María, guardó durante años una carta que su mujer le había escrito en 1749, la misma carta que fue entregada en 1754 por su segunda esposa en Manila para denunciarle ante el Tribunal del Santo Oficio<sup>53</sup>. Como en el caso anterior otras esposas destaparon el delito de sus maridos al toparse con misivas que estos guardaban de sus primeras mujeres, confiados en que su secreto permanecería siempre oculto<sup>54</sup>.

Sin embargo, ese apego por las cartas que se reciben podía esconder razones más interesadas, como la de testimoniar y validar una situación familiar que quizás en el futuro convendría demostrar. Algunos acusados por bigamia refieren en sus declaraciones haber recibido cartas donde se les informaba del fallecimiento de sus primeras mujeres; muchos guardaron estas misivas y gracias a ellas se les allanó el camino para contraer nuevas nupcias. Estos testimonios podían ser también de gran ayuda para defenderse ante la Inquisición cuando la sospecha se instalaba cerca. José María Guilleta, alcalde mayor de la provincia de Amula, aseguró haber guardado la carta que le anunciaba la muerte de su esposa como si de un relicario se tratara, cuando fue acusado de estar casado con dos mujeres<sup>55</sup>. Sabedores del poder de convicción que estos escritos podían llegar a tener, fue bastante habitual que los denunciados por bigamia insistieran en que habían recibido cartas anunciando la muerte de sus esposas, aunque no siempre pudieran demostrarlo de manera documental. Algunos testigos que fueron llamados por los inquisidores, o que voluntariamente se presentaron a declarar coinciden en señalar que los acusados por bigamia procuraban extender la noticia de que sus mujeres eran muertas y que habían sido conocedores de ello por misivas que habían llegado a sus manos. A veces la escenificación podía llegar a ser más sofisticada, como la que protagonizó Francisco Hernández que se vistió de luto porque «hacía poco había tenido noticias que su mujer era muerta por unas cartas que había recibido»<sup>56</sup>.

Queda claro que guardar las cartas era importante, pero no todas se conservaban. Y aunque a veces su destrucción se nos antoja como inocente, lo cierto es que se urdieron múltiples tretas para hacer desaparecer o para ocultar los escritos comprometedores; unos escritos que a pesar de su peligrosidad se ejecutaban y, lo que es más chocante, se guardaban, aunque ocultándolos de las miradas de los inquisidores. Veamos algunos de los mecanismos, que las fuentes inquisitoriales nos han dejado al descubierto, aunque antes deseamos aclarar que la elección no era un asunto baladí, sino condicionado tanto por el contenido de las misivas, como por la premura o no de los acontecimientos. A veces el tiempo no daba tregua, y la destrucción era la única salida; en otras, por el contrario, se podía urdir alguna estratagema para conservarlas sin que los inquisidores las descubrieran. También es verdad

53 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 929.

54 Por ejemplo doña Bernarda de Gamboa se encontró varias cartas que su marido guardaba de su primera mujer doña María de Inestrosa enviadas desde Granada.

55 La carta le fue remitida por su amigo Jean Levent desde Madrid en 1765. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1098. De la misma manera, Juan José Gallardo se presentó voluntariamente a testifica al conocer que la Inquisición andaba tras sus pasos por sospechar que había incurrido en delito de bigamia. En su declaración aseguró haberse casado en Córdoba con María Teresa de Oteros en 1754 cuando tenía 18 años, siendo obligado seis meses después a embarcar en los navíos del rey. «Después tubo carta de un hermano suio, con fecha de diez de mayo del año de cinquenta y nueve, en que les avisa haber muerto la dicha su muger y para su maior constancia la exhibe». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol.1108.

56 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 671.



que en algunos casos su preservación se trazó en los orígenes al ocultarlas desde el principio al control de los inquisidores.

En ocasiones las cartas se destruían aun a sabiendas de que su contenido era fundamental para probar un acto delictivo<sup>57</sup>. Tal acción era con frecuencia el resultado de una iniciativa personal<sup>58</sup>, pero en otros casos la desaparición de la correspondencia estaba inducida por terceras personas a fin de evitar futuros encausamientos, tal como reconoció ante los jueces inquisitoriales fray Jaime de Santa Teresa en 1791, quien asumió que estando confesando a una joven,

«y con motivo de tener correspondencia ilícita por escrito con fr. Miguel del Niño Jesús, carmelita, en ausencia de este la persuadió el declarante que para poder absolverla cortase la comunicación y quemase las cartas y, resistiéndolo ella por falta de valor y su pasión al padre, le pidió las cartas para quemarlas, y en efecto en dos ocasiones le llevó seis u ocho cada vez, las que quemó sin leerlas»<sup>59</sup>.

Otra de las alternativas era esconder los escritos comprometedores, para lo cual se empleaban múltiples tretas. Sólo a modo de ejemplo, tengamos en cuenta la trama que urdió doña María Antonia Gutiérrez, natural de Toluca, para preservar los escritos que su confesor, el padre Tomás de Sandoval, le había enviado en diferentes ocasiones: los depositó en una cajita cerrada con llave y se la entregó a un español paisano suyo, llamado Luis de Navas, para que mantuviera a salvo y lejos de sospecha unos escritos altamente comprometedores. Erró en su elección, pues cuando le solicitó su devolución la caja estaba abierta y faltaban papeles. Días atrás el eclesiástico había instado a este hombre a entregarle dichos escritos para que no llegasen a noticia de su prelado<sup>60</sup>, tal como confirmó el propio Luis de Navas a los inquisidores cuando fue llamado a testificar. En su comparecencia aclaró que María Antonia Gutiérrez le había

*«dado una cajita con varios papeles escritos por un religioso [...] dirigidos a la referida, y que habiendo leído algunos por curiosidad y encontrado en ellos muchas porquerías e indecencias, que no son para dichas, no continuó en leerlas. Y que en ocasión de la amistad que tenía con dicha su paisana le buscó este reo, e hizo el encargo de que viese como podía quitarle dichos sus papeles para devolbérseles, y teniéndolos ya en su poder, como dejaba declarado, tomó algunos de ellos de la cajita y los devolvió a este reo, dejando otros para bolvérselos con la cajita a dicha mujer quando se los pidiese y que no los hechasen menos, como con efecto así sucedió, y que quando doña María se los dio le expresó que era porque este reo andaba en solicitud de quitárselos, y que los quería tener asegurados»<sup>61</sup>.*

57 Así lo hizo Fernando de Medina y Mérida cuando recibió en la ciudad de México tres cartas remitidas desde España avisándole del peligro que corría, porque la Inquisición de Sevilla había detenido a un hermano suyo acusado de judaísmo. Él mismo relató a los inquisidores novohispanos «que las dichas tres cartas luego que las leió las rompió». AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 16, fol. 42r.

58 En el proceso contra fray Nicolás Montero, la testigo María Luisa Páez confesó que ella “le había escrito varios papeles en contestación a otros que del había recibido, aunque algunos le escribió ella sin ser contestaciones al reo, y todos los había quemado”. AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 24, fol. 9v.

59 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 6, fols. 24r-29v.

60 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 38, fols. 3v-4r.

61 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 38, fols. 6v-7r.





En aquellos casos en los que se deseaba mantener cerca las cartas comprometedoras, se solían manipular para borrar los indicios que pudieran involucrar a terceras personas, como por ejemplo tachando la firma del autor, tal como con toda naturalidad expuso María Guadalupe Rivera, vecina de Querétaro, en el proceso que se le abre en 1777 por ilusa. Al reconocer unas cartas que le mostraron, las identificó de su propiedad, asegurando que

«eran escriptas del padre fray Francisco Villanueva, religioso franciscano de la provincia de Mechoacán, ia difunto, que se las escribió estando una vez en Querétaro y otras en el pueblo de San Francisco Tolimarejo, que no tenía más papeles de él, ni de otros sus confesores, que la misma confesante borró las firmas de dichas cartas sin malicia alguna y sólo movida de que [...] no diera cuenta de la orden que la daba ni de las resultas a otro confesor sin licencia suya»<sup>62</sup>.

Finalmente, la manipulación de la correspondencia pasaba por procedimientos más sofisticados, aunque siempre conducentes a dificultar el uso de la información en ellas vertida para inculpar a sus autores y/o receptores. El caso más extremo que hemos encontrado en este sentido es el de la ejecución de una correspondencia cifrada. Una estrategia construida por el padre Agustín del Río para comunicarse sin peligro con algunas de sus hijas de confesión. Una de ellas declaró ante los inquisidores que el reo la solicitó con palabras amorosas a lo largo de tres años, «y un día en el confesionario por la rexilla de él introduxo el confesor un papel doblado», que le dijo se lo daba para que le escribiera con facultad. El citado papel contenía dos renglones, en uno estaba escrito el abecedario y en otro una cifra, que la mujer dijo no entender, ni haber usado jamás, aunque también aseguró que «antes de esto ya el confesor le había escrito a ella en cifra sobre sus correspondencias»<sup>63</sup>.

Con independencia del extraordinario valor informativo y testimonial que poseían las cartas, éstas también ayudaron a los inquisidores en el desempeño de sus labores de pesquisa que con frecuencia traspasaba el ámbito americano para ampliarse también a España. La necesidad de contrastar o ampliar informaciones, amén de resolver cuestiones de índole procedimental o doctrinal llevó a que numerosas cartas y papeles viajaran de América a España dirigidas al Consejo de la Suprema o a las sedes de los numerosos tribunales peninsulares<sup>64</sup>. Estas diligencias contribuyeron a poner en manos de los inquisidores nuevas pruebas en forma de misivas que pasaban a engrosar los procesos incoados en Indias. Algunos delitos de bigamia pudieron ser probados en América no por las cartas enviadas desde España sino por las que se remitieron a ella antes de que el olvido rompiera definitivamente la comunicación entre los esposos. En las diligencias efectuadas en Mataró por la Inquisición de Barcelona para probar el primer matrimonio de José Jerónimo Moret, además de aportarse el documento que certificaba su unión con Magdalena Estrany en junio de 1754, la mujer entregó dos cartas de su marido que éste le había remitido desde Oaxaca. Magdalena no sabía leer ni escribir, sin embargo manifestó no tener ninguna duda de que ambas eran de su marido, tan analfabeto como ella. Al preguntarle los inquisidores en qué lo fundamentaba, la mujer aludió al contexto de las misivas y a las noticias que le

62 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 38, fol. 9r.

63 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 2, fols. 23v-24r.

64 Existió una incesante comunicación entre los tribunales inquisitoriales y el propio Consejo de la Suprema. Este contacto epistolar no solo ayudaba al funcionamiento de la institución sino que también proporcionaba a todos sus miembros el sentimiento de estar presentes en la organización y de formar parte de ella. CABEZAS FONTANILLA, 2002, «La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social», p. 114.



habían hecho llegar algunos marineros<sup>65</sup>. Los testigos que comparecen en estas comisiones realizadas en España suelen aludir a las cartas que les remitían desde América y a las lecturas colectivas que de las mismas se hacían, corroborando algunas informaciones que ayudaban a proseguir el proceso. Así lo hicieron algunos vecinos de la Puebla de la Calzada que aseguraron haber visto las cartas que Juan Gómez de Vargas había remitido a su mujer María Cortés desde la Nueva España<sup>66</sup> antes de abandonarla por una nueva esposa.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que los inquisidores utilizaron también la correspondencia para ponerse en contacto con los reos y sospechosos, aunque, claro está, tales prácticas no siempre fueran muy acordes con el principio de secreto inquisitorial. No estamos hablando sólo de que los reos conectaran con la institución a través de escritos en los que les expresaban sus cuitas y solicitaban clemencia<sup>67</sup>, sino, y esto es más insólito, que los inquisidores usaran la correspondencia para organizar una trama en connivencia con los sospechosos. Tal conducta, chocante a todas luces con los fundamentos de la Inquisición, se aplicó de modo exclusivo con miembros del clero, dando lugar a un trato de favor que, por otra parte, se repite en todas las actuaciones inquisitoriales cuando el encausado fue un miembro del estamento eclesiástico<sup>68</sup>. Cuando los inquisidores de México iniciaron en 1792 las pesquisas por delito de sollicitación contra el padre Agustín del Río de Loza, racionero de la catedral de Guadalajara y comisario del Santo Oficio en Querétaro, en lugar de proceder a detenerlo en Guadalajara, como era lo habitual, optaron por escribir una carta al deán de dicha ciudad en la que le daban instrucciones para que ordenara al sospechoso que disimuladamente iniciara viaje a México a fin de que se personara en el Tribunal del Santo Oficio de la capital del virreinato y pudieran iniciar su proceso. El plan trazado se cumplió de forma adecuada y los implicados se mantuvieron en contacto permanente a base de cartas durante el tiempo que duró el viaje del reo desde Guadalajara a México. En total se intercambiaron ocho misivas: tres de ellas las escribió el deán de Guadalajara a los inquisidores de México, informando sobre el cumplimiento de lo ordenado, una la dirigió el deán al reo dándole instrucciones durante su viaje, dos las escribió el reo al deán poniéndole al corriente del desarrollo del trayecto y otras dos las dirigió el reo al tribunal para darles noticias de su recorrido<sup>69</sup>.

## 1.C.- EL PROCESO INQUISITORIAL A LAS CARTAS

Independientemente de la colaboración exterior, los inquisidores, como ya hemos comentado, desde el mismo momento de la detención del reo solían dirigir sus pesquisas hacia los posibles “papeles” que éste pudiera llevar encima y guardar en su morada<sup>70</sup>. Más tarde, las investigaciones se encaminarían hacia todo escrito que de uno u otro modo pudiera arrojar alguna luz sobre la causa. Porque

65 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1108. Antonio de Leiden era natural de Guipuzcoa y se había casado con doña Josefa Antonia de Guzmán, natural de Zafra y vecina de Sevilla. El segundo matrimonio lo contrae con doña Margarita Coronado, hija de don Nicolás Vázquez Coronado, mayordomo de la condesa de Santiago, vecinos de México. Lo denuncia desde Sevilla su primera mujer, quien testifica en Sevilla entregando una carta de su marido fechada el 24 de julio de 1684.

66 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 135

67 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp.16, fols.54v-56r

68 El comportamiento inquisitorial en lo relacionado a la pesquisa de los papeles es diferente en el caso de los eclesiásticos solicitantes, hablan de papeles que no reproducen y que no buscan cuando no se presentan al tribunal, cosa que si hacen con los seglares. AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 33, fol. 3r.

69 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 2, fols. 3r-18v.

70 Tras la acusación formal por parte de los inquisidores se ordenaba la captura del reo, su encarcelamiento y el secuestro de sus bienes. Esta labor se encomendaba al alguacil, al notario del secuestro y al receptor. GALENDE DÍAZ, 2001, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», p. 507.



muchas veces la verificación del delito dependía directamente de las cartas, al convertirse en prueba de la infracción cometida. Tales circunstancias refuerzan el enorme valor que adquirirían las misivas en el desempeño del oficio inquisitorial, dado su papel testimonial. Pero, no debemos olvidar que a veces el propio escrito escondía en sí mismo un acto delictivo, por lo que de forma muy asidua el escrito es sometido a pesquisas, es decir, los inquisidores le hacen un juico paralelo, primero buscándolo y, una vez encontrado, verificando su autenticidad y juzgando su contenido si fuera preciso.

En estos casos, los inquisidores ordenan que se registren los papeles del reo en cuestión y se buscan en los lugares comunes donde éstos solían guardarse, sobre todo el escritorio, que se presenta como el receptáculo de la correspondencia por antonomasia; un escritorio que suele estar bajo llave, para preservar la privacidad y el secreto, lo que también aporta relevancia a su contenido. Son piezas del nobiliario que competen en exclusiva al universo masculino, porque eso de los papeles no era cosa de mujeres, como muy convencida refirió a los inquisidores doña Rosa Yáñez de Vera, la segunda esposa del bigamo don Pedro Mendoza Escalante, cuando le preguntaron si sabía quien había podido tener acceso a los papeles de su marido, o lo que es lo mismo, a la llave de su escritorio. Respondió que cuando su marido se fue al ser detenido por el Santo Oficio la llave estaba en manos de su yerno, don Felix Bustamante, quien luego se la dio a su primo don Juan de Noriega, «que como esta declarante nunca entendió de papeles, no cuidó de recoger la dicha llave a su poder»<sup>71</sup>.

Cuando se procedía a realizar el registro se inventariaban pormenorizadamente los escritos, se resumía su contenido y los inquisidores procedían a requisar todos aquellos papeles que suponían de interés para el desarrollo de la causa. Pero en su afán por documentar y verificar el delito<sup>72</sup>, no solo se conforman con los papeles que confiscan, sino también con los que pudieran llegar más adelante al encausado. En algunos procesos se contempla la orden de interceptar nuevas misivas en las flotas que arribaban desde España. Entre las diligencias efectuadas en el proceso por bigamia de Juan de la Fuente, se ordenó visitar la flota que acababa de llegar a San Juan de Ulúa para preguntar a la gente que procedía de la villa de los Santos en Extremadura y localizar «cartas que viniesen de la dicha villa para Juan de la Fuente»<sup>73</sup>.

Una vez en el tribunal, los textos eran inspeccionados y verificados, desarrollándose el juicio paralelo al escrito, en el que, con la perseverancia característica del procedimiento inquisitorial, los papeles eran publicados y supervisados con la comparecencia de los interesados tantas veces como fuera preciso. Éstos debían dar fe de que los textos eran los auténticos, tanto desde el punto de vista material (tipo de escritura, firma, formato, etc), como en su contenido.

El caso del canónigo de Puebla de los Ángeles Antonio Peralta Castañeda es ilustrativo de las circunstancias en que se desarrolla un proceso sustentado en los documentos incautados al reo o pro-

71 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 347r. No obstante, cada vez se tienen más y mejores datos sobre el papel activo de muchas mujeres en la producción epistolar del periodo moderno; mujeres en su mayor parte de la élite social, pero tampoco faltan testimonios de mujeres del común que se suelen lanzar a la aventura de leer y escribir cartas impulsadas por necesidades urgentes de tipo familiar o personal. Antonio Castillo sostiene que las cartas fueron uno de los instrumentos de comunicación más al alcance de las mujeres, ya que éstas tenían vedado todo tipo de actuación pública. CASTILLO GÓMEZ, 2000, «Escrituras públicas y escrituras privadas en la España del Siglo de Oro»; SÁNCHEZ RUBIO, TESTÓN NÚÑEZ, 1999, *El hilo que une. Las relaciones epistolares entre el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*; VARGAS QUIROZ, 1987, *Cartas de mujeres en Chile, 1630-1885*; BARANDA LETURIO, 2003-2004, «Mujeres y escritura en el Siglo de Oro: una relación inestable», pp. 61-83; CRUZ MEDINA, 2003-2004, «Manos que escriben cartas. Ana de Dietrichstein y el género epistolar en el siglo XVI», pp. 161-185 y LAVRIN, 1995, «De su puño y letra: epístolas conventuales», pp. 43-59.

72 M<sup>a</sup>. Carmen Martínez ha corroborado también un exhaustivo proceso de verificación en la correspondencia presentada como prueba en los pleitos de la Chancillería de Valladolid, aunque en este caso la inspección tenía como objeto la localización de argumentos para formular las alegaciones. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2007, *Desde la otra orilla. Cartas de Indias en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglos XVI-XVIII)*, pp. 22-24.

73 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 186, exp. 1. El notario apostólico comprobó que en dicha flota había venido un pliego de cartas de los reinos de Castilla dirigido a Andrés Lavado donde había una carta de Elvira Sánchez, mujer de Juan de la Fuente.



cedentes de terceras personas a quienes éste los remitió. Es así porque Antonio Peralta fue acusado en 1647 de «haver hecho y dibujado libelos en forma de cartas contra todos los estados y comunidades, en que tampoco perdonó la persona y gobierno del virrey»<sup>74</sup>. Es decir, Peralta actuó como un agitador político y su arma de propagación ideológica, sus cartas y libelos, se convirtieron en el objetivo central de la acción inquisitorial.

Por ello, los inquisidores procedieron al embargo de sus bienes, guardando un especial cuidado en el control de sus papeles:

«Para ymbentariarlos por menor con toda claridad y distinsión, exhibió las llaves que entregó el dicho Estevan Gutiérrez de Peralta, con orden del dicho canónigo doctor don Antonio de Peralta, y con ellas fue recorriendo los escritorios, escribanía, petaca y baúl que havía, y procedió al dicho sequestro y embargo»<sup>75</sup>.

En busca de los papeles se inspeccionó todo el mobiliario de escribanía: una librería, cuatro bufetes, una papelera de madera, un escritorio embutido en madera de colores con cerradura y llave, una escribanía con ébano y marfil, cuyas gavetas estaban vacías, y un escritorio de ébano y marfil, cuyas gavetas contenían toda la correspondencia del canónigo. Ésta se fue inventariando cuidadosamente, cajón por cajón, haciendo constar el emisor, el receptor, la data y el asunto tratado en cada misiva, antes de que pasaran a manos de los inquisidores, no sin hacer constar previamente que «todos los dichos papeles quedaron en poder de los dichos comisarios para executar la orden de la ynstrucción». En total se incautaron cincuenta y dos cartas, de las que treinta y nueve había recibido el canónigo, mientras que trece eran borradores de otras tantas que él había enviando a diferentes destinatarios<sup>76</sup>.

Estas cartas secuestradas, junto con aquellas que el reo escribió al virrey, conde de Salvatierra, y al obispo de Puebla, todas presentadas ante el tribunal por sus ilustres receptores, formarán el cuerpo epistolar sobre el que los inquisidores dirigieron sus pesquisas, su peculiar proceso a las cartas, en el que buscaron por todos los medios la verificación de su autenticidad. El reo debió reconocer cada una de ellas, y también su contenido, aunque en este caso, el canónigo Antonio Peralta se rebelaría contra los procedimientos de los inquisidores poniendo de manifiesto las trampas que la manipulación de la correspondencia podían entrañar, pues cuando le dieron a reconocer las misivas dijo:

«aunque sé que escriví, no certifico las palabras, siendo de cartas que no sólo no veo, ni se me muestran, siendo que ha años y medio que las escriví, que dellas, fuera de una, no reserbé copia, que las escriví a personas con quien tenía correspondencia frecuente en todo quanto me toca [...], y no obsta decir que el mandarme declarar con esta puntualidad no es mandarme reconocer el papel o papeles, pues quando a uno se le muestra un papel mandándole reconozca si es suyo no se le pregunta si tiene propiedad en lo material del dicho papel, sino si dictó o escribió lo que contiene; y si a ninguo no se le manda que reconozca papel que no ve en la forma dicha, menos se le debe mandar que se acuerde si escribió en él materia determinada [...]. Con que, a lo que estava cierto en mi memoria, respondí sin tergiversión ni duda [...], reconocí las añadidas y neguelas, las propias admitilas por mías en lo sustancial, aunque no certificando puntualmente todos los términos; y desto me pude acordar por haver reservado copia de dicha carta y haverla leydo muchas vezes para mí y

74 AHN, *Inquisición*, Leg. 1729, exp. 6, fols. 38r.-38v.

75 AHN, *Inquisición*, Leg. 1729, exp. 6, fol. 51r.

76 AHN, *Inquisición*, Leg. 1729, exp. 6, fols. 51r-57v.



a diversas personas [...], y no pude hacer tan puntual memoria [...] en las otras»<sup>77</sup>.

De manera similar al caso del canónigo Antonio Peralta Castañela, el proceso de fe que los inquisidores novohispanos abrieron a comienzos del siglo XVIII contra el español Pedro Mendoza Escalante, ilustra el juicio paralelo que los inquisidores realizaban a los escritos fundamentales para el desarrollo de determinadas causas. En esta ocasión las cartas misivas que Pedro Mendoza Escalante intercambió con los suyos se convierten en piezas fundamentales del proceso, pues no solo sirvieron para comprobar el delito imputado, como en otras causas, sino la culpabilidad del reo, porque éste aseguraba no saber que estaba casado en España, habida cuenta que su matrimonio se celebró de forma compleja y no muy usual. Las cartas sirvieron para contraatacar sus argumentos demostrando que el reo era conocedor de ese matrimonio a base de las expresiones en ellas vertidas y el tratamiento que utilizó con la familia de su primera esposa. Por ello, la copiosa correspondencia que el reo intercambió con sus parientes y los de su mujer fueron objeto de la minuciosa pesquisa inquisitorial. Se inventariaron varias veces, se resumió pormenorizadamente su contenido y se interrogó al reo y a los testigos sobre su autenticidad. El tribunal, como no podía ser de otro modo, dio orden de que «se rexistrasen los papeles de este reo y recogiesen qualesquiera que hallase conducentes al casamiento y poder de España, trato y comercio con los parientes y dependientes de este reo y doña Manuela»<sup>78</sup>. De este modo, se procedió a realizar el registro de su escritorio, fruto del cual se localizaron más de treinta cartas que fueron sometidas a una paciente investigación, inventariándolas varias veces, resumiendo su contenido<sup>79</sup>, publicándolas e interrogando al reo y a los testigos sobre su autenticidad.

A esta situación se llegó por las circunstancias excepcionales en que se produjo la comisión del acto delictivo de este asturiano, que arribó a la Nueva España con tan sólo 16 años de edad. Su juventud no fue obstáculo para que hubiera emprendido el viaje con un serio compromiso de matrimonio, pues antes de partir emitió un poder para que lo desposaran en su ausencia con doña Manuela Noriega, una joven de su misma edad y vecina suya. En realidad, este compromiso matrimonial no se había llevado a cabo de forma libre y voluntaria, pues se realizó bajo presión de los parientes de ambos jóvenes. Pedro de Mendoza así lo entendió siempre, e incluso esgrimió que había dejado sin firmar el poder, argumentando intencionalidad para no validarlo. Ese matrimonio, con altas dosis de ilegalidad, no fue nunca del agrado de don Pedro y por ello, como otros muchos emigrantes, se casó de nuevo en tierras americanas con doña Rosa Yáñez Vera transcurridos seis años de su llegada al Nuevo Mundo, para lo cual don Pedro hizo información de soltería ante el juez eclesiástico.

Para los inquisidores las cartas fueron el soporte testimonial de esta causa porque don Pedro había mantenido una copiosa correspondencia con sus parientes y con los de su primera esposa. Todos habían recibido, visto o leído cartas suyas, y habían comprobado por ellas el tratamiento que le daba su mujer. Los más allegados aceptaron como natural las fórmulas de cortesía que les imponía, sin duda porque estaban acostumbrados a las tretas utilizadas por los emigrantes para incumplir las leyes destinadas al reagrupamiento familiar de los casados<sup>80</sup>. Un hermano de doña Manuela aseguró que

77 AHN, *Inquisición*, Leg. 1729, exp. 6, fols. 51r.-57v.

78 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 83r.

79 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fols.101r.-107v.

80 Existió una abundante legislación para evitar la permanencia en América de hombres casados sin sus esposas. La *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* recoge varias leyes (tít. III, lib. VII) bajo el título genérico “De los casados y desposados en España e Indias que están ausentes de sus mujeres y esposas”. A pesar de esta abundante y reiterada legislación, las transgresiones a la normativa fueron frecuentes. PASCUA SÁNCHEZ, 1998, *Mujeres Solas. Historias de amor y de abandono en el mundo hispánico* y GÁLVEZ RUIZ, 1999, «Ilegitimidad y matrimonio bajo el sistema colonial», pp. 167-184; SÁNCHEZ RUBIO, TESTÓN NÚÑEZ, 1997, «Mujeres olvidadas, mujeres abandonadas», pp. 91-120.





«este reo a escripto diferentes cartas al dicho su padre y hermana doña Manuela, por averlas bisto, aunque dize no le trate de yerno, sino de sobrino, pues hera causa para poder lograr sus combenienzas, y que como se sepa lo obligarán a que se vuelva, sin darle tiempo que pueda azer algún caudal para volverse a la Patria; cuias cartas, por haver ya mucho tiempo que se han embiado y escripto, no saben qué se ha hecho»<sup>81</sup>.

Del mismo modo, otro testigo llamado Jacinto Geisa, declaró que

«después de desposados el dicho don Pedro escribió algunas cartas a la dicha doña Manuela, su muger, desde la ciudad de Cádiz y Yndias, de las quales vio el declarante una en que le dezía le tratase de primo en las cartas que le escribiese a Yndias»<sup>82</sup>.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el tono empleado en las cartas y las fórmulas de tratamiento que en ellas se vertieron sustentaron también la defensa del reo y sobre todo de su segunda esposa, quien argumentó repetidas veces, que la familia de don Pedro la trataba como se debía de hacer con una pariente. Declaró que había visto absoluta legalidad en su matrimonio, porque

«en las cartas que le escriben de allá, así su madre como los demás parientes, le ponen recomendaciones a esta declarante, tratándola de parienta, y a los dichos sus hijos de sobrinos, y la dicha madre de don Pedro, doña María de la Madrid y Noriega, ha tratado en todas sus cartas a esta declarante de hija, y a los dichos sus hijos de nietos, como vio esta declarante en algunas cartas que le enseñó el dicho don Pedro su marido, y en una carta suelta que le enseñó la dicha doña Ana María, su hija, la qual carta le dio a la susodicha don Bartholomé de Mendoza, su tio»<sup>83</sup>.

Por tanto, las cartas privadas que se incorporan a los procesos se convierten en documentos de trabajo; se desmenuza su información, se resume su contenido, se subrayan los párrafos que interesan resaltar para que el proceso siga adelante y se anotan los nombres de las personas que pueden convertirse en potenciales testigos del caso, a los que se envía a llamar o a buscar.

La naturaleza extranjera del encausado podía dificultar la acción de los inquisidores, porque las cartas exhibidas que ayudaban corroborar el delito podían haber sido escritas en otras lenguas. Sin embargo, tampoco esto era impedimento para que la maquinaria inquisitorial pudiera funcionar, pasando a desempeñar un papel fundamental la figura del intérprete, que bajo juramento y promesa de guardar el secreto realizaba las traducciones. La presencia de una abultada población de origen extranjero en los territorios ultramarinos hizo que estas figuras fueran habituales en los tribunales americanos: intérpretes de lengua toscana, francesa, portuguesa, etc. fueron requeridos con frecuencia para traducir al castellano cartas que como en otros procesos se copiaron y/o se incorporaron en

81 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fols. 60v.-61r.

82 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 123r.

83 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 1, fol. 345r.



su formato original<sup>84</sup>.

Antes de concluir este aspecto, queremos resaltar que el juicio paralelo que los inquisidores hacían en algunos procesos a las cartas no se realizaba con el fin exclusivo de encontrar tales escritos probatorios, sino sobre todo para verificar su autenticidad, porque también las misivas eran objeto de falsificaciones, a veces muy sofisticadas y difíciles de detectar<sup>85</sup>.

En 1784 fue preso en las cárceles del Santo Oficio de México Felicio Félix de Silva, un marino natural de Macao y avecindado en la localidad filipina de Binondo, donde contrajo un segundo matrimonio, estando su primera mujer viva en Macao. El amor que sintió por la que luego sería su segunda esposa, Antonia Hernández, le llevó a falsificar dos cartas con el fin de engañarla y convencerla de su viudedad. Para ello simuló dos misivas escritas desde Macao por su tío, don Antonio Ribero, y por su suegra, en las que le informaban de la muerte de su esposa; unas cartas que mostró alevosamente a su enamorada, las mismas que más tarde le sirvieron también para burlar los controles eclesiásticos y contraer el segundo matrimonio. El párroco de Binondo confesó absolutamente convencido a los inquisidores que Felicio Félix era viudo, que lo sabía por dos cartas que éste había recibido el año 1777 «enviadas por su tío y suegra, don Antonio y doña Maria de Acuña, por medio de un piloto llamado Joaquín, que fue con el barco de don Matías, cuías cartas le hacían mención de la muerte de su muger, según le habían expresado los que sabían leer aquel idioma, las quales presentó»<sup>86</sup>.

Las cartas en cuestión engañaron a todos, pero no a los inquisidores que con su proceso al escrito detectaron una breve fisura en la trama, y a través de ella desmontaron el engaño. Feliciano Félix cometió el error de autoridigirse una misiva aparentemente escrita por su tío Antonio Ribero, del cual el reo conservaba algunas epístolas originales. No cupo duda alguna, y el dictamen de los pesquisidores fue claro en ese sentido, informando «que no parecía verdadera la carta por ser muy diferente la firma de la firma que usa Antonio Ribero, que parece firmó». No sucedió lo mismo con la segunda misiva, sobre la que se emitieron conclusiones menos contundentes: «que no podían dar razón de ser falsa o verdadera por no haver visto otras firmas de la persona de quien se supone»<sup>87</sup>. Finalmente, Feliciano Félix de Silva, viéndose descubierto, confesó el engaño:

«puesto de rodilla el reo y pidiendo misericordia, dixo que enamorado de la Antonia Hernández fingió las dos cartas referidas a fin de engañarla, y quando las fingió no era con ánimo de casarse, pues nunca pensó que las cartas sin testigos bastarían. Que bien sabía que su muger en Macao estaba viva, pues quando fingió las cartas

84 «En el Santo Oficio de la Inquisición de la çiudad de México, sávado primero día del mes de Julio de mil y seiscientos y sesenta y dos años, estando en la Audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Pedro de Medina Rico, mandó entrar en ella a Bernardo Anfosso Molinari, vecino de esta ciudad, del qual siendo presente fue reçevido juramento en forma de vida de derecho so cargo del cual prometió de haçer bien y fielmente su ofiçio de intérprete en la lengua Toscana y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con él se tratare y pasare y habiéndole dado unas cartas y papeles en lengua Toscana, la primera dellas traducida en lengua castellana es como se sigue». Proceso contra Francisco Alberto, AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 580.

«Se tomó juramento de fidelidad y secreto a don Juan Vieyra collegial de San Juan de Letrán de diez y nueve años, portugués de nación, para que traduxese del idioma portugués al español las quatro cartas que anteceden, de las quales las dos primeras presentó el ordinario don Felicio Felix de Silva a fin de obtener licencia de contraer matrimonio en el pueblo de Binondor, y las dos últimas las presentó a esta comisaria contra el dicho Felicio don Cayetano Álvaro de Sousa. Hizo el juramento y traducción el dicho don Juan Vieyra y lo firmó conmigo, de que doi fe». Proceso contra Felicio Felix da Silva, AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1130.

85 La manipulación de las misivas ponía en duda su capacidad probatoria también en el ámbito de los tribunales civiles. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2007, *Desde la otra orilla. Cartas de Indias en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglos XVI-XVIII)*, pp. 22-23. Un interesante estudio de cartas falsificadas dentro del contexto inquisitorial es el realizado por MARQUILHAS, 2005, «Una gran sala con la puerta abierta: cartas imaginarias desde la cárcel inquisitorial de Évora (Portugal, siglo XVIII)», pp. 43-75.

86 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 20, fols. 4r.-4v.

87 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 20, fol. 5r.



acabava de recibir carta de ella, y las fingidas se las embió a la dicha Antonia con un muchacho, la qual luego se las enseñó a su madre y ambas sospecharon que eran fingidas, según le refirió la Antonia despues de casados, quando lo vio preso, y él se lo confesó de plano, pues le dixo ella entonces: no en vano sospeché mi madre que las cartas eran fingidas, en cuia ficción llevó el fin de hacer ver a la dicha Antonia que ya era muerta su muger para casarse con ella [...] Y el principal fin que tubo fue el seguir en mala amistad con ella, pues ya antes le había dicho que era viudo. Y haviéndose podido componer con dichas cartas, se casaron»<sup>88</sup>.

## 2.- CARTAS CONTRA LA INQUISICIÓN

La relación entre el Santo Oficio y las cartas no siempre fue positiva y de colaboración pues, con mayor frecuencia de la que podemos imaginar, éstas fueron también instrumentos que impidieron la recta acción de los jueces inquisitoriales, con toda la carga de peligrosidad que tal acción llevaba implícita. Porque no debemos pasar por alto el hecho de que la acción de la justicia inquisitorial debía ser respetada y potenciada por el conjunto social, mientras que cualquier actuación contra la misma, por pequeña que fuera, era considerada delictiva y punible de acuerdo con el fuero de dicha institución<sup>89</sup>. Es decir, actuar en contra de los intereses de la Inquisición era un delito, y pese a ello, no faltaron acciones en este sentido, y en algunas de ellas las cartas jugaron un papel primordial.

En primer lugar, las misivas servían para dificultar la acción de los inquisidores, poniendo en aviso a los posibles reos, es decir, violando el obligado secreto, engranaje fundamental en el procedimiento inquisitorial. Este quebrantamiento del secreto, cuando se hacía a través de las cartas, podía realizarse en la distancia, incluso con el océano de por medio.

En el último tercio del siglo XVII llegaron a España los miembros de una familia de judaizantes franceses. Se trasladaron escalonadamente y los que se desplazaron primero dotaron a los que vinieron detrás de los apoyos necesarios para hacerlo. Todos se dedicaron a los negocios y para ello se sustentaron mutuamente creando una relación constante a base de frecuentes cartas misivas. Se escribían mucho, porque para ellos la correspondencia formaba parte de su supervivencia. Por ello cuando uno de los suyos fue detenido por los inquisidores de Sevilla, no dudaron en escribir no una, sino dos cartas misivas, al hermano del reo, Fernando de Medina y Mérida, que residía en México, dándole aviso de lo ocurrido en España, para que se pusiera en guardia. Las cartas para Fernando Medina vinieron de la Península junto con otra dirigida a un compatriota y correligionario, llamado Gregorio Serrano,

88 AHN, *Inquisición*, Leg. 1732, exp. 20, fols. 8v.-9r. Otro caso de falsificación fue protagonizado por Cristóbal de Ribera, quien se reenvió una carta que supuestamente le había escrito su hermano desde Sevilla para anunciarle la muerte de su esposa María de Bonilla. En el proceso incoado contra él los inquisidores anotaron lo siguiente: «en veynte e quatro de nobiembre de mil e quinientos y setenta años, el señor probisor mandó que el dicho Christóbal de Ribera reconosca esta carta si es su letra y firma y si él dizo el dicho [...] y dixo que él dizo la dicha carta y es su letra toda ella y la firma y parece que entendiesen que la dicha Maíor de Bonylla, su primera muger hera muerta y para casarse con la dicha Elbira Pérez hizo esta carta como tiene dicho y firmolo de su nombre en presencia del señor probisor y de mi el dicho notario». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 91, exp. 3. Juan de Baeza falsifica también una carta donde se anunciaba la muerte de su mujer Francisca Ramírez en Sanlúcar, «la cual dicha carta la escribió éste por su mano para que el dicho provisor le diese licencia para casarse segunda vez, como en efecto se la dio». AGNM, *Ramo de Inquisición*, carta 112.

89 El procedimiento inquisitorial, como es bien sabido, deposita su esencia en el principio del secreto, que no puede ser violado bajo ningún concepto. GACTO FERNÁNDEZ, 1997, «Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial», pp. 1631-1654; 2005, «Reflexiones sobre el estilo judicial de la Inquisición española», pp. 433-435; 1989 «Aproximación al derecho penal de la Inquisición», pp. 175-193; TOMÁS Y VALIENTE, 1986, «El proceso penal», pp. 15-28; GALVÁN RODRÍGUEZ, 2001, *El secreto en la Inquisición española*, pp. 9-54; AGUILERA BARCHET, 1993, «El procedimiento de la Inquisición española», pp.334-342; GRACIA BOIX, 1997, *Los fundamentos de la Inquisición española: su organización, sistemas y procedimiento* y PÉREZ MARTÍN, 1989, «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», pp. 279-322.



en la que también se le informaba de la detención de su hermano por el mismo tribunal. Fernando Medina relató a los inquisidores novohispanos lo acontecido del siguiente modo:

«que en el aviso último que llegó a este rreyno, a fines del mes de março de este presente año, tubo y recibió dos cartas sin firma, y la fecha era de la ziudad de Murcia, en las quales le daban notiçia como su hermano Juan de Medina y Gregorio Serrano quedaban presos en la Inquisición de Sevilla, con dos pesos de portes en cada carta, sin decirle otra cosa alguna [...]. Y que, assímismo, en dicho aviso recibió otra carta que tenía el sobreescrito para Pedro Serrano, con los mismos dos pesos de porte. Y por estar ausente el dicho Pedro Serrano, como tiene dicho, en Perú, abrió dicha carta, en la qual le daban la misma notiçia a dicho Serrano que a éste en las dos referidas, de que quedaban presos los dichos Gregorio Serrano y Juan de Medina, y la fecha era la dicha ziudad de Murcia y sin firma; y según se quiere acordar la fecha de dichas tres cartas era de veinte y çinco de diziembre del año pasado de noventa»<sup>90</sup>.

Es cierto que la extorsión a la acción inquisitorial no siempre se detenía con el mero aviso al interesado, sino que requería una apuesta más activa, una complicidad más directa, dentro de la cual podía llegar a contemplarse incluso la ocultación del reo. Parece extraño que en circunstancias tan difíciles y tan tensas las cartas también pudieran jugar un papel relevante. Pero lo cierto es que fue así, porque mediante las misivas se organizaron y coordinaron las tramas necesarias para esconder a los inculpados. Francisco de la Torre fue encausado por el tribunal de México en 1636 por haber ayudado a un reo a escapar de la acción del Santo Oficio. Se llamaba fray José Félix de Borja y supo que había sido denunciado en la Inquisición, algo que en teoría no debía conocer porque formaba parte del secreto inquisitorial. Este hombre, «procuró ausentarse, valiéndose de algunas personas para ello, sabiendo que este Santo Oficio le andaba a buscar». Fue así como, después de pedir ayuda a otros conocidos, llegó a casa de Francisco de la Torre y le confesó «que deseaba yrse a Roma y ausentarse, de manera que no le hubiesen a las manos por este tribunal». Don Francisco le respondió

«que no tuviese pena, que le daría carta para un amigo suyo de la Puebla, para que le tuviese oculto en alguna estancia hasta el despacho de la flota, para que se fuese en ella [...], y de hecho tomó la pluma el dicho don Francisco de la Torre y escribió una carta a Joan Cueto, vezino de la Puebla de los Ángeles y confidente suyo, en que le encargava la persona deste confesante para que le tubiesse oculto [...] hasta el despacho de la flota. Y, çerrándole sobrefalso con cubierta y sobreescrito para el dicho Juan Cueto, se la entregó a este confesante»<sup>91</sup>.

Por otra parte, la correspondencia deja al descubierto una práctica de falsificación epistolar realizada por los reos con el fin de autoinculparse, por extraño e incomprensible que nos parezca, engañando de este modo a los jueces inquisitoriales. En 1757 el padre José Mariano Ayala se encontraba preso por la justicia ordinaria de la ciudad de México condenado a seis años de reclusión. Debía tener un temperamento flemático, pues lo inquisidores lo describieron como un «reo rabioso», pero es in-

90 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 16, fol. 41v.

91 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 13, fols. 10r.-12r.



dudable que debía sentirse desesperado cuando urdió una treta común a otros reos de las cárceles civiles: conseguir que la Inquisición lo detuviera, como lo hizo, para así poder salir de la cárcel real y pasar a las del Santo Oficio<sup>92</sup>. Para ello se dedicó a escribir cartas comprometedoras al tribunal de la Inquisición de México, repletas de blasfemias heréticas, e incluso llegó a amenazar a los inquisidores con que «boi a dezir que soy protestante con nuestra santa fee, que he celebrado y que soy dos veces casado [...] hoi mismo haré la denuncia para que v.md. la despache y saldré deste ynfierno humano»<sup>93</sup>.

También fray José de San Ignacio utilizó sus propios escritos para autoinculparse en falso, engañando de este modo a las autoridades de su orden e indirectamente a la Inquisición. Sus objetivos, al igual que en el caso anterior estaban claros, pero fue más lejos que el padre José Mariano Ayala, con un plan más meditado y menos desesperado. Pretendía que sus superiores le despojaran del hábito con patente de nulidad para poder regresar a España y abandonar La Habana, donde estaba contra su voluntad «por estar enfermo de llagas las piernas, y ser muy contrario a ellas el temperamento de La Havana». Para lograr sus objetivos ideó una trama muy elaborada, en la que incluyó varias cartas de su puño y letra que contenían doctrinas heréticas, las cuales hizo llegar disimuladamente a dos vecinos de la ciudad con el objeto de que las entregaran al Santo Oficio, como lo hicieron. También falsificó algunas cartas comprometedoras que se dirigió a sí mismo fingiendo un emisor imaginario, mientras que, por otra parte, envió dos cartas al general de su orden refiriéndole una experiencia con un luterano que le inculpaba en cierto modo. Todo era falso. Si lo sabemos es porque finalmente lo confesó a los inquisidores, incluyendo las tretas que empleó para hacer más creíbles sus falsificaciones:

«puso su nombre arriba, contra lo que acostumbra en sus cartas, que es poner el nombre de la persona a quien escribe al pie, devajo de la firma, porque fuera más persuasible que avía sido escrita por otro a este reo; y para lo mismo varió su letra, haciendo aquella disparatada forma, para evitar la sospecha de que era todo fingido [...]. Dize el reo que estas cartas las escribió por dar cuerpo a la sospecha de sus frailes para que, creyendo que era de veras la herejía y que era anterior a la profesión, creyesen que peligraría su hábito y se le quitasen con patente de nulidad, que era el fin a que aspirava. Que a este fin los procuró introducir el concepto de que antes de entrar en religión había incurrido en herejía por varios medios [...] y que este y no otro fue el intento de escribir el papel, pareciéndole que así evitaría el castigo de la religión y del Santo Oficio»<sup>94</sup>.

Existe, por otra parte, un aspecto digno de mención, que no deja también de sorprendernos, como tantos otros a los que hemos aludido, por ser tan contrarios al procedimiento inquisitorial: la frecuente comunicación de los reos dentro de los recintos carcelarios. En principio, la escritura no estaba totalmente prohibida en el interior de estos recintos, pero sí sujeta a ciertos controles e imposiciones; en este sentido, existía la prohibición de que las personas encarceladas recibieran o enviaran

92 Esta situación la puso de manifiesto hace tiempo Ignacio Tellechea Idígoras, y la consideró como un indicador de las mejores condiciones materiales que disfrutaban las cárceles inquisitoriales en relación con las civiles y episcopales. Esta idea ha sido refrendada por todos aquellos especialistas que han estudiado las instituciones carcelarias durante el periodo moderno. TELLECHEA IDIGORAS, 1978, «Las cárceles inquisitoriales», pp. 56-67; VINCENT, 1983, «Un espace d'exclusion: la prisión inquisitoriale au XVIIe siècle», pp. 113-122, y GACTO FERNÁNDEZ, 1978, «La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias», 1978, pp. 12-46; del mismo autor, 2005, «Reflexiones sobre el estilo judicial de la Inquisición española», pp. 426-427.

93 AHN, *Inquisición*, Leg. 1730, exp. 36, fols. 1r.-6r.

94 AHN, *Inquisición*, Leg. 1733, exp. 24, fols. 41v.-47v.





algún tipo de información al objeto de que no se violentara el principio del secreto<sup>95</sup>. El aislamiento carcelario y el desconcierto que generaba el desconocimiento que tenían los presos de sus propias causas, hacían que el deseo por comunicarse con el exterior fuera algo muy extendido, como pone de manifiesto la propia documentación inquisitorial<sup>96</sup>. Cartas, billetes<sup>97</sup>, cualquier mensaje escrito valía para enviar y recibir noticias que podían contribuir a aliviar la angustia generada por el encarcelamiento y la ignorancia del propósito de la prisión. Eran escritos que los presos dirigían a familiares, amigos o conocidos<sup>98</sup>, pero también a autoridades para solicitar apoyos tanto de índole material como espiritual<sup>99</sup>. Cartas enviadas desde las cárceles inquisitoriales, pero también desde otros recintos carcelarios donde el preso aguardaba a que se practicaran las diligencias ordenadas por el Santo Oficio<sup>100</sup>. Las informaciones enviadas desde estas cárceles y las recibidas del exterior eran vitales para el buen desarrollo de las causas, así lo creían los reos y por ello no se cansaban de arbitrar los medios más ingeniosos para conseguir sus objetivos. También a través de sus escritos los prisioneros trataban de solventar asuntos personales como el destino de los familiares que dependían de ellos<sup>101</sup>, o la marcha de sus negocios, sin que falten también reclamaciones de alimentos, vestidos o medicinas<sup>102</sup>, dada la situación calamitosa que muchos expresaban tener. Los escritos que se han conservado fueron aceptados por los responsables de las cárceles, entregados por los destinatarios de dichos escritos o por los mensajeros a cuyas manos se confió la entrega.

El proceso abierto contra Miguel Martínez por bigamia incorpora varios billetes que el acusado hizo llegar desde la cárcel inquisitorial de México a su segunda esposa Catalina de Arciniega en 1572. A través de ellas se comprueba que la comunicación escrita entre ambos era fluida, aunque no muy libre, como el propio reo se lamentaba ante su mujer. Miguel Martínez quiso estar al tanto de lo que los testigos personados en su causa habían dicho e incluso se permitió la licencia de comunicar a la

- 95 Según Antonio Castillo no se les reconocía otro derecho que el de redactar su propia defensa en un número predeterminado de pliegos de papel que debían ser rubricados por el escribano del Santo Oficio. También se les podía autorizar a que elevaran por escrito alguna súplica a los inquisidores a fin de mejorar sus situación carcelaria o procesal. CASTILLO GÓMEZ, 2003, «Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII», pp. 147-170.
- 96 CASTILLO GÓMEZ, 2003, «Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII», pp. 147-170 y «El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación en ambas orillas del Atlántico», pp. 72-95. De las 382 cartas localizadas en los procesos de bigamia incoados por la Inquisición de México algo más del 18 por ciento fueron escritas desde la cárcel. SÁNCHEZ RUBIO, TESTÓN NÚÑEZ, 1999, *El hilo que une. Las relaciones epistolares entre el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*, p. 23.
- 97 Sobre la distinción material y de contenido de ambos formatos epistolares véase el trabajo de CASTILLO GÓMEZ, 2005, «El mejor retrato de cada uno. La materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII», pp. 847-876.
- 98 «Señor, doy a v.m.d. noticia de como yo me hallo preso en esta ciudad de Durango por haberme dicho Ignacio Rendón que mi mujer era muerta y con esta razón determine el casarme en el valle de Santiago y por haberme dicho el señor Nicolás Cardona la misma razón que era difunta mi mujer. Y habiéndome casado aquí en el valle, a los tres años, que iba a cuatro, ha resultado ahora que dis que es viva mi primera mujer allá en mi tierra. Y hallándome ya siete meses que estoy preso no he hallado ni conocido con quien poderle escribir que me hagan la diligencia de saber si es viva o muerta mi mujer». Carta de Francisco Julián Reyes Saucedo, desde la cárcel de Durango a su padre Andrés Saucedo, en Ojos Calientes, 1766. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1080.
- 99 En una carta privada que en 1765 María Manuela hizo llegar desde Tezontetelco a su esposo don Pedro de Lombera, familiar del Santo oficio, le adjuntaba una misiva de Antonio Saavedra Valdés escrita desde la cárcel: «la adjunta -escribía la mujer- es de un pobre que disen ser gachupín que está en Chacapistlan, preso disen que es reo de la Ynquisición, dise el mozo que la trajo que quería fueras a berlo para comunicarte sus cosas [...] tú sabrás lo que as de aser en el particular pero a de ser con el secreto posible que nunca llegue a entender el cura que él te abisó, sino que eres ynbiado de la Inquisición». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 924.
- 100 La documentación inquisitorial incorpora numerosas cartas generadas en recintos carcelarios de muy diversa naturaleza, por los que transitaron los reos hasta ser depositados definitivamente en las cárceles secretas del Santo Oficio: cárceles conventuales, públicas, de corte, militares, etc.
- 101 Vicente Enríquez del Castillo en una carta enviada a su mujer desde la cárcel del Santo Oficio de México incorporó un poder dirigido también a ella: «Digo yo, Vicente Enríquez del Castillo, que hallándome como me hallo delante de Dios y del tribunal de la Fe, le hago cargo a María Guadalupe de mi hija Teresa Harzuela Enríquez, y que en ningún camino se la puedan quitar ninguna persona en ningún tiempo, solo cuando la vean golpeada [...]. Y porque en todo tiempo conste doy éste a mi referida mujer, hoy 28 de octubre de 1775 años. Y lo firmo en mi entero juicio». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 873.
- 102 «aquí donde estoy pasando maldades, que cada veinte y cuatro horas tomo un bocadito [...] que en cueros vivo ya como mi madre me parió». Carta de José Hermenegildo Hidalgo desde la cárcel de Celaya a su mujer Antonia Josefa de Jesús Ortega (29 de abril de 1781). Se conservan de él siete cartas dirigidas a la misma destinataria. AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 1073.



esposa la versión que éstos debían declarar<sup>103</sup>. En uno de sus pedazos de papel se alegraba de que ella hubiera comunicado con el fiscal y de las esperanzas que éste le había transmitido. Su insaciable deseo de recibir noticias se pone de manifiesto siempre: «Por amor de Dios, que me escribáis muy por extenso, las personas que entienden en mi negocio, quienes son y qué es lo que dice el virrey», además de los medios más idóneos para que los escritos de fuera llegaran a sus manos:

«si me escribiere carta que venga en cajeta de conserva, no venga tan mal puesta como la pasada porque venía muy mal disimulada que se parecía. Si en el cántaro me enviáis alguna cosa no hagáis relación de ninguna carta que me escribáis, que enviéis nada en el cántaro porque si toparen con alguna carta no sepan otra cosa. Me podéis escribir en las almohadas aunque sea en pedazos de papel y en cada una el suyo»<sup>104</sup>.

Es verdad que el tribunal de México debió ser vulnerable a este nivel, pues el escaso rigor de sus carceleros ha quedado al descubierto ya en otras ocasiones<sup>105</sup>. No es nuestra intención insistir sobre un asunto que rebasa el objetivo de este análisis, sino poner de manifiesto que también en este comportamiento transgresor del secreto inquisitorial las cartas jugaron su papel, por cierto muy importante, porque sin ellas las noticias no se hubieran podido intercambiar y mucho menos salir al exterior como lo hicieron.

La causa que los inquisidores novohispanos abrieron en 1642 contra el mesonero Francisco Botello Priego es reveladora en este sentido, pues en ella los testigos confesaron no sólo que habían oído a los presos de las cárceles inquisitoriales comunicarse a voces con el exterior, sino también que el inculgado antes de ser detenido había ayudado a que los reos pudieran mantener el contacto desde la cárcel con su familiares en el exterior por medio de la correspondencia que se intercambiaban. Una testigo informó que Francisco Botello «traía algunos papeles [...] de algunas personas de allá fuera para otras que acá estaban presas, [...] y daba los dichos papeles a un negro Manuel, esclavo del alcayde Marañón, y en forma de cigarros los dava a los presos, y con este medio se comunicaban». Por su parte, otra testigo, Blanca Rivera, reconoció que el reo le había contado que «le había costado o costava mucho trabajo y desvelo llevar y traer papeles y recaudos de los presos que estaban en estas cárceles secretas, que se comunicaban con los parientes de allá fuera, y que no dormía de noche, porque desde la prima

103 «Lo que habéis de hacer os escribo aquí lo que han de decir, que es esto: Que se acuerden que posando yo en casa de Bernal una víspera de fiesta por la mañana, almorzando yo y Bernal y Andrés García y Juan, un Vizcaino [...] concertando para ir a caza de conejos [...] llegó allí Albornocico, paje del señor obispo de Jalisco con dos cartas y me las dio, diciendo que me las enviaba el Obispo, que había venido en un pliego suyo de España [...]. Y que luego, en dándome las cartas las abrí allí delante de ellos y vieron como decían que era muerta mi mujer y una hermana mía y vieron que por esto dejamos de ir a cazar». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 93, exp. 1.

104 En otros papeles Miguel Martínez fue cambiando la estrategia para que los escritos de su mujer llegaran a sus manos: «Y si escribiéreis que sea en un cabezón de una camisa muy bien puesto entre los dobleces de una sábana». No sabemos las razones, pero fue ella quien hizo entrega a los inquisidores de algunos de estos papeles que se incluyeron en el proceso. El 23 de febrero de 1573 se anota: «Ante el inquisidor doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde se presentó Catalina de Arziniaga, muger del dicho Miguel Núñez, exhibió este medio pliego de papel que dixo que ayer le llevó un muchacho suyo y metido en una naranja cosida que dixo que avía arrojado el dicho Miguel Martínez por la ventanilla de su cárcel que cae al patio grande. Pasó ante mí Pedro de los Ríos». AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 93, exp. 1.

105 ALBERRO, 1988, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, pp. 37-38 y 29-251. En realidad, el quebrantamiento del secreto inquisitorial fue un problema extensible al conjunto de las cárceles secretas de los diferentes tribunales de la Inquisición española, aunque, como apunta B. Bennassar, el secreto fue siempre la norma y no la excepción. BENNASSAR, 1984, «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su “pedagogía del miedo”», pp. 174-181; del mismo autor, 1981, «La Inquisición o la pedagogía del miedo», pp. 110-113; VINCENT, 1983, «Un espace d'exclusion: la prisión inquisitoriale au XVIIe siècle», pp. 117-119; GONZÁLEZ CALDÁS, 2001, *El poder y su imagen. La Inquisición Real*, pp. 125-143; CUADRADO GARCÍA, 2005, «Las cárceles inquisitoriales del Tribunal de Córdoba», pp. 443-465 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 2001, *El secreto en la Inquisición española*, pp. 68-87 y 156-185. Por su parte M<sup>a</sup>. Helena Sánchez Ortega sostiene que en las cárceles del Santo Oficio existió un cumplimiento escrupuloso del secreto. SÁNCHEZ ORTEGA, 1989, «La situación de los presos en las cárceles del Santo Oficio de Granada durante el siglo XVII», pp. 669-684.



noche hasta la madrugada ocupaba en aquestas cosas»<sup>106</sup>.

Creemos que las páginas anteriores han dado muestra suficiente de la amplia función comunicativa y resolutoria que podían tener las cartas dentro del dispositivo inquisitorial. Los documentos epistolares, tanto de carácter público como privado fueron esenciales para mantener el engranaje administrativo de los procesos incoados por la Inquisición. Las cartas delataban, probaban, exculpaban, ayudaban y resolvían pero, paradójicamente, la ausencia de ellas también contribuía a despejar dudas, como ocurrió con el esclavo Juan de Aliste, cuyo proceso aporta una información de gran valor en el tema que aquí estamos tratando. El esclavo Aliste huyó de su Extremadura natal embarcándose de manera ilegal hacia América. En su nuevo destino suplantó su identidad transformándose en el caballero don Diego de Alvarado, deudo del duque de Feria. La desconfianza acerca de su verdadera identidad entre los más allegados se sustentó en parte por no haberle «visto escribir a sus deudos ni recibido carta dellos»<sup>107</sup>. La correspondencia privada fue, sin duda, una poderosa aliada de la institución inquisitorial. Gracias a ello, los *mares de olvidos* que evocaban con dolor algunas mujeres en sus cartas, no siempre se hicieron realidad pese a los deseos de algunos emigrantes.

## BIBLIOGRAFIA

- AGUILERA BARCHET, Bruno, 2000, «El procedimiento de la Inquisición española», en ESCANDELL BONET, Bartolomé y PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín (dirs.), *Historia la Inquisición en España y América*, Vol. II, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, pp.334-558.
- ALBELO GARCÍA, Adolfo, 2001, *Al recibo de esta. Relaciones epistolares canarioamericanas del siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife, Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ALBERRO, S, 1988, *Inquisición y sociedad en México, 1571.1700*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ANGULO MORALES, Alberto, 2007, *De cameros a Bilbao. Negocios, familia y nobleza en tiempos de crisis (1770-18434)*. Bilbao, Universidad del País Vasco.
- ARROYO RUIZ, Lara, 2007, «Redes de influencia: relaciones privilegiadas en el comercio colonial a finales del siglo XVIII. Los Marticorena y su correspondencia epistolar», *Nuevo Mundo Nuevos Mundos*, Coloquios [En línea], Puesto en línea el 30 enero, 2007. URL : <http://nuevomundo.revues.org/3213>.
- BARANDA LETURIO, Nieves, 2003-2004, «Mujeres y escritura en el Siglo de Oro: una relación inestable», en *Litterae: Cuadernos sobre cultura escrita*, Nº. 3-4, Madrid, Calambur Editorial, pp. 61-83. BENNASSAR, Bartolomé, 1981, «La Inquisición o la pedagogía del miedo», en BENNASSAR, Bartolomé (ed.), *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, Crítica, pp. 94-125.

106 AHN, *Inquisición*, Leg. 5347, exp. 3, fols. 5v.-13v. A. Castillo Gómez sostiene que el aislamiento carcelario generó la necesidad de «escribir para resistir»; por su parte, J.P. Dedieu vincula este tipo de conductas también con la situación de aislamiento y miedo en que vivían los reos de las cárceles secretas. CASTILLO GÓMEZ, 2003, «Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII», pp. 160-166 y DEDIEU, 1992, «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», pp. 101-102.

107 AGNM, *Ramo de Inquisición*, vol. 108, exp. 6.



- BENNASSAR, Bartolomé, 1984, «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'», en ALCALÁ, Ángel (ed.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 174-181
- CABEZAS FONTANILLA, Susana, 2002, «La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social», en SÁEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (eds.), *La correspondencia en la Historia: modelos y práctica de la escritura*, Madrid, Calambur Editorial, pp. 109-119.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2000, «Escrituras públicas y escrituras privadas en la España del Siglo de Oro», en *The Social Practices of Writing and Reading from Antiquity to the Present* del 19th International Congress Of Historical Sciences. Oslo, 2000. Disponible en: <http://www.oslo2000.uio.no/program/papers/s10/s10-gomez.pdf>;
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2002, «Presentación ¡Gran invención, precioso hallazgo!», en SÁEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (eds.), *La correspondencia en la Historia: modelos y práctica de la escritura*, Madrid, Calambur Editorial, pp.13-16.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2003, «Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII», en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, N° 0, Porto, Facultad de la Letras de la Universidad, pp. 147-170.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2003, «El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación en ambas orillas del Atlántico», en VILA VILAR, Enriqueta y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto (coords.), *La cultura de dos mundos. Identidades e imágenes de la Edad Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 72-95.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2005, «'El mejor retrato de cada uno'. La materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII!», en *Hispania*, N° 221, Tomo LXV/3, Madrid, CSIC, pp. 847-876.
- COMPANY COMPAY, Concepción, 1990, «Algunos rasgos del hablar de un panadero mejicano», en ARIZA VIGUERA, Manuel et alii (eds.), *II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* Tomo II. Sevilla, Pabellón de España, pp.333-342.
- CORTÉS, Hernán, 2003, *Cartas y memoriales*, en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Carmen (ed.), León, Junta de Castilla y León/Universidad.
- CORTIJO OCAÑA, Antonio y CORTIJO OCAÑA, Adelaida, 2003, *Cartas desde México y Guatemala (1540-1635). El proceso Díaz de la Reguera*. Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CRUZ MEDINA, Vanesa, 2003-2004, «Manos que escriben cartas. Ana de Dietrichstein y el género epistolar en el siglo XVI», en *Litterae: Cuadernos sobre cultura escrita*, N° 3-4, Madrid, Calambur Editorial, pp. 161-185.
- CUADRADO GARCÍA, Ana, 2005, «Las cárceles inquisitoriales del Tribunal de Córdoba», en *Hispania*, N° 220, Tom. LXV/2, Madrid, CSIC, pp. 443-465.
- DEDIEU, Jean Pierre, 1992, «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», en *Revista de la Inquisición*, N° 2, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 95-108.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, 1987, «La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias», en *Las cárceles en España. Cinco siglos de horror. Historia 16*. Extra N° VII, Madrid, Historia





viva, pp. 12-46.

- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, 1989, «Aproximación al derecho penal de la Inquisición», en ESCUDERO, José Antonio (coord.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 175-193.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, 1997, «Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, N.º. LXVI, Madrid, Ministerio de Justicia, pp. 1631-1654.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, 2005, «Reflexiones sobre el estilo judicial de la Inquisición española», en ESCUDERO, José Antonio (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Tomo I. Madrid, Sociedad Cultural de Conmemoraciones Culturales, pp. 417-440.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, 2001, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. Historia Moderna, N.º. XIV, Madrid, UNED, pp. 491-517.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, 2001, *El secreto en la Inquisición española*. Gran Canaria. Servicio de Publicaciones de Universidad de Gran Canaria.
- GÁLVEZ RUIZ, M<sup>a</sup> Ángeles, 1999, «Ilegitimidad y matrimonio bajo el sistema colonial», en LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup>. Teresa (coord.), *De la Edad Media a la Edad Moderna: Mujeres, Educación y Familia en el ámbito rural y urbano*. Málaga, Universidad de Málaga, pp. 165-184.
- GARCÍA MARÍN, José M<sup>a</sup>, 1998, «Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado», en *Revista de la Inquisición*, N.º 7, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 137-149.
- GONZÁLEZ CALDÁS, M<sup>a</sup>. Victoria, 2001, *El poder y su imagen. La Inquisición Real. Sevilla*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, Jesús, 1985, «Notas para la historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII», en MORALES PADRÓN, Francisco (coord.), *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, Vol. I, Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 111-139.
- GRACIA BOIX Rafael, 1997, *Los fundamentos de la Inquisición española: su organización, sistemas y procedimiento*. Valladolid, Quirón.
- HIDALGO NUCHERA, Patricio, 2006, *Entre Castro del Río y México. Correspondencia privada de Diego de la Cueva y su hermano Juan, emigrante en Indias (1601-1641)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones.
- JORNET i BENITO, Núria, 2002, «La correspondencia integrada en los procesos judiciales del siglo XIV en Cataluña. Función y contenido», en SÁEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (eds.), *La correspondencia en la Historia: modelos y práctica de la escritura*, Madrid, Calambur Editorial, pp.53-66.
- LAVRIN, Asunción, 1995, «De su puño y letra: epístolas conventuales», en RAMOS MEDINA, Manuel (coord.), *Memoria del II Congreso Internacional sobre el Monacato Femenino en el Imperio Español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. México, Condumex, pp. 43-59.
- LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, 2000, «La cosmovisión de una mujer salmantina emigrada a Indias y vinculada con los Montejo de Yucatán, a través de sus cartas privadas», en *Salamanca, Revista de*





- Estudios*, N° 44, Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, pp. 315-367.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, 1999, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*. Cáceres. Universidad de Extremadura.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, 2002, «La correspondencia administrativa en el Estado Absoluto castellano (siglos XVI-XVII) », en SÁEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (eds.), *La correspondencia en la Historia: modelos y práctica de la escritura*, Madrid, Calambur Editorial, pp.121-144.
- MACÍAS, Isabelo y MORALES PADRÓN, Francisco, 1991, *Cartas desde América, 1700–1800*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario, 1994, *Historia de América: La emigración española en tinta y papel*, Huelva, Gráficas Nerva.
- MARQUILHAS, Rita, 2005, «Una gran sala con la puerta abierta: cartas imaginarias desde la cárcel inquisitorial de Évora (Portugal, siglo XVIII)», en SIERRA BLAS, Verónica y CASTILLO, Antonio (coords.), *Letras bajo sospecha: escritura y lectura en centros de internamiento*, Asturias, Ediciones Trea, pp. 43-75.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Laura, 2008, «Las correspondencias de la emigración en la época contemporánea: una mirada historiográfica », en *Migraciones & Exilios: Cuadernos de la Asociación para el estudio de los exilios y migraciones ibéricos contemporáneos*, N° 9, Madrid, UNED, pp. 135-150
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, 2006, *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*. México, UNAM.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, 2007, *Desde la otra orilla. Cartas de Indias en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid (siglos XVI-XVIII)*, León. Universidad de León.
- MUCHEMBLED, Robert, 2010, *Una Historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*. Barcelona, Ediciones Paidós.
- OLMO GARCÍA, Nieves y ROMERO Y FERNÁNDEZ-PACHECO, Juan Ramón, 2007, *Cartas de Francisco de Ulloa a Constanza Villalobos. Documentos y sentimientos en torno a la conquista de América*. Mérida, Editora Regional de Extremadura.
- OTTE, Enrique, 1988, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*. Sevilla, Junta de Andalucía/ Escuela de Estudios hispano Americanos de Sevilla.
- PASCUA SÁNCHEZ, M<sup>a</sup>.José, 1998, *Mujeres Solas. Historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Universidad de Málaga/Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.
- PELEGRI PEDROSA, Luis Vicente, 1999, «Caudales y legados indianos en los bienes de difuntos de Trujillo», en *XXVII Coloquios Históricos de Extremadura*, Badajoz, C.I.T. Trujillo, pp. 449-482,
- PÉREZ MURILLO, M<sup>a</sup>. Dolores, 1999, *Cartas de emigrantes escritas desde Cuba. Estudio de las mentalidades y valores en el siglo XIX*, Cádiz- Sevilla, Universidad de Cádiz/Aconcagua Libros.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio, 1989, «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», en ESCUDERO, José Antonio (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 279-322.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M<sup>a</sup> Helena, 1989, «La situación de los presos en las cárceles del Santo Oficio de Granada durante el siglo XVII», en *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, N° 4, Madrid,



UNED, pp. 669-684.

SÁNCHEZ RUBIO, Rocío Y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel 1997, « Mujeres olvidadas, mujeres abandonadas», en *Cuadernos de Historia Moderna*, Nº 19, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 91-120

SANCHEZ RUBIO, Rocío y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, 1999, *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo, siglos XVI-XVIII*. Mérida, Servicio de Publicaciones de la UEx/ Editora Regional de Extremadura.

SARRIÓN MORA, Adelina, 1994, *Sexualidad y confesión. La solicitud en el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid, Alianza.

TELLECHEA IDIGORAS, Ignacio, 1987, «Las cárceles inquisitoriales», en *Las cárceles en España. Cinco siglos de horror. Historia 16. Extra Nº VII*, Madrid, Historia viva, pp. 56-67.

TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y SÁNCHEZ RUBIO, Rocío, 2008, «'De todo he estado ignorante por no haber visto letra de vuesa merced'. La correspondencia epistolar como vehículo de comunicación en la sociedad moderna», en CASTELLANOS, Juan Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Vol. 2, Granada, Universidad de Granada/Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas de la Junta de Andalucía, pp. 771-798.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, 1986, «El proceso penal», en *La Inquisición, Historia 16, Extra Nº 1*, Madrid, Historia viva, pp. 15-28.

USUNÁRIZ, Jesús María, 1992, *Una visión de la América del XVIII: Correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*, Madrid, Editorial Mapfre.

VARGA QUIROZ, Sergio, 1987, *Cartas de mujeres en Chile, 1630-1885*. Santiago de Chile, Ed. Andrés Bello.

VINCENT, Bernard, 1983, «Un espace d'exclusion: la prisión inquisitoriale au XVIe siècle», en REDONDO, Agustín (ed.), *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)*. París, Publications de la Sorbonne, pp. 113-122.

